

**RESOLUCIÓN de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos por la que se aprueba el expediente del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación "Next Generation EU" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el gasto, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo.**

**Expediente: MRR-C15.I2-DGTDSP-20**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, para el contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación "Next Generation EU" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º Con fecha de 3 de abril de 2024, se emite Resolución de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos n.º. 87/2024, mediante la que se acuerda el inicio del expediente de contratación del suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación "Next Generation EU" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

2º El presupuesto neto de licitación asciende a **208.065,55 €**, con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)</b>	<b>222.630,14 €</b>

3º El valor estimado del contrato asciende a 208.065,55 €, sin IGIC. Puesto que no están previstas prórrogas ni modificaciones del contrato, el valor estimado coincide con el presupuesto neto de licitación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36

Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu



El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19

4º - Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los siguientes importes:

Anualidad	Partida	Fondo	Proyecto de inversión	Importe
2024	06.70.491A.623.02.00	70M0803	246G0179 "Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.12" IMPORTE NETO	208.065,55 €
2024	06.70.491A.623.02.00	70M0803	246G0179 "Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.12" IGIC	14.564,59 €
			<b>Total</b>	<b>222.630,14 €</b>

La presente licitación está financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento Next Generation EU en los términos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE número 275 de 17 de noviembre de 2021 y su modificación efectuada a través del Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, publicado en el BOE número 9 de 10 de enero de 2024.

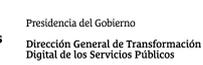
El mencionado Real Decreto tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial» del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia (Programa UNICO–Servicios públicos). Con las ayudas incorporadas se pretende contribuir parcialmente al objetivo total cuantitativo del CID #238 de la inversión C15.I2, que incluye que al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1- Gigabit. De acuerdo con el PRTR, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2023.

El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al PRTR, a través de la cual se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

Esta ampliación del plazo de ejecución supuso la modificación del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El desglose del IGIC se ha incluido en una partida independiente. Procede indicar el artículo 12.4 del mencionado Real Decreto 987/2021 de 16 de noviembre, indica que: “Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtU1wmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



*General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, al impuesto general indirecto canario (IGIC).”*

Conforme a las Directrices para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, adoptadas por Acuerdo de Gobierno en la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, las cantidades del IGIC también se imputan al código fondo 70M0803.

5º El informe de fiscalización previa favorable condicionado fue emitido por la Intervención General fue emitido por la Intervención General el 20 de abril de 2024 y el informe favorable definitivo el 10 de mayo del mismo año.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Son de aplicación los artículos 16, 25, 28, 117, 122, 124 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El artículo 117.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada, por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, y deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

3.- Además, por tratarse de un expediente de contratación financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



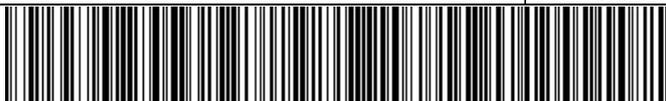
Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- La Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.
- El Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE número 275, de 17 de noviembre de 2021 y el Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, que lo modifica, publicado en el BOE número 9, de 10 de enero de 2024.

4.- En virtud del art. 135.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, que establece que “Las Direcciones Generales integradas en la Presidencia del Gobierno son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta trescientos mil euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de su programa presupuestario”.

De conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y con el Decreto 246/2023, de 24 de julio de nombramiento de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación "Next Generation EU" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo, y que figuran como anexos.

2.- Aprobar el gasto que se deriva de la contratación, que asciende a la cuantía total de 222.630,14 € y que se contraerá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida	Fondo	Proyecto de inversión	Importe
2024	06.70.491A.623.02.00	70M0803	246G0179 "Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2" IMPORTE NETO	208.065,55 €
2024	06.70.491A.623.02.00	70M0803	246G0179 "Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2" IGIC	14.564,59 €
			<b>Total</b>	<b>222.630,14 €</b>

3.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

4.- Publicar la licitación en el perfil del contratante.

Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (Centros Sanitarios y Sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con financiación “Next Generation EU”, mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)

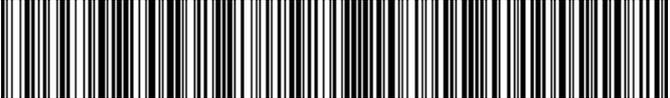
### Pliego de Prescripciones Técnicas

Expediente MRR-C15.I2-DGTDSP-20

PPT Refuerzo Centros Sanitarios y Sociales – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1 ALCANCE DEL DOCUMENTO.....	5
1.2 ANTECEDENTES.....	5
<b>2 OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>3 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.....</b>	<b>8</b>
3.1 ESTRUCTURA DE RED.....	10
3.1.1 Red Troncal (Red Atlántida).....	10
3.1.2 Red de Acceso.....	11
<b>4 DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
4.1 EQUIPAMIENTO DE RED.....	12
4.1.1 Plataforma de Gestión.....	13
4.1.2 Configuración y puesta en marcha.....	16
4.2 REDES INALÁMBRICAS WI-FI.....	16
4.2.1 Redes inalámbricas Wi-Fi sedes Gobierno de Canarias.....	16
4.2.2 Infraestructura Wi-Fi.....	16
OTROS ELEMENTOS.....	20
4.2.3 Armarios.....	20
4.2.4 Cableado.....	21
4.2.5 Canalización.....	22
4.2.6 Licencias.....	23
4.2.7 Identificación de los equipos.....	23
4.2.8 Certificación.....	23
4.2.9 Replanteo.....	24
4.3 SUMINISTRO.....	24
4.4 INSTALACIÓN.....	27
4.5 PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	27
4.6 PUBLICIDAD.....	27
4.7 INVENTARIADO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.....	28
4.8 CARTA DE SUMINISTROS.....	29
<b>5 GARANTÍA.....</b>	<b>29</b>
5.1 CENTRO DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS.....	29
5.1.1 Funcionalidad.....	30
5.2 ALCANCE.....	30
5.2.1 Correctivas.....	32
5.2.2 Conductivas.....	33
5.2.3 Evolutivas.....	33
5.3 ASISTENCIA PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD.....	33
5.4 PLAN DE GARANTÍA.....	35
5.5 NIVELES DE CRITICIDAD DE LAS AVERÍAS O INCIDENCIAS.....	35
5.5.1 Definiciones.....	36
5.5.2 Medidas de las Actuaciones.....	37
5.5.3 Parámetros Mensurables.....	37
5.5.4 Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.....	38
<b>6 GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>39</b>
6.1 DIRECCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO.....	39
6.1.1 Responsable del contrato.....	40
6.1.2 Personal de la Empresa Adjudicataria.....	40
6.2 PLAN DE IMPLANTACIÓN.....	41

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

6.3 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	42
<b>7 CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>43</b>
7.1 REQUISITOS DE FIABILIDAD.....	43
7.2 DOCUMENTACIÓN.....	43
7.3 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	44
7.3.1 Protección de datos de carácter personal.....	44
7.3.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información.....	44
7.4 ENTREGA DE LA SOLUCIÓN.....	45
7.5 ACEPTACIÓN.....	46
7.6 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	46
7.7 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	46
7.8 GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS.....	46
7.9 VARIANTES.....	47
7.10 GESTIÓN DE LA CAPACIDAD.....	48
7.11 REQUISITOS DE SEGURIDAD.....	48
7.12 COMPATIBILIDAD IPv6.....	49
<b>8 CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH).....</b>	<b>49</b>
8.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.I2.....	51
<b>9 ANEXO I RELACIÓN ORIENTATIVA DE UBICACIONES DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD (1GBPS).....</b>	<b>53</b>
<b>10 ANEXO II CARTA DE SUMINISTROS.....</b>	<b>55</b>
<b>11 ANEXO III UBICACIÓN CENTROS DE PROCESO DE DATOS.....</b>	<b>56</b>
<b>12 ANEXO IV LOGOS.....</b>	<b>57</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1 --	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOkU	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 1. Introducción

El **Gobierno de Canarias**, y los Organismos Autónomos que de él dependen (en adelante **Gobierno de Canarias**), precisan de servicios avanzados de comunicaciones para el desarrollo de su actividad al servicio del ciudadano. Por otra parte el **Gobierno de Canarias**, ha dedicado un esfuerzo significativo al despliegue de nuevas infraestructuras y servicios de voz y datos, junto a una mejora importante en las prestaciones y en la racionalización de los costes y mejora del rendimiento de su Red Corporativa, lo que ha supuesto un esfuerzo de racionalización del gasto y mejora de eficiencia.

Según el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, publicado en el BOE el miércoles 17 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha designado al **Gobierno de Canarias** la realización de un mínimo de 451 actuaciones.

Este Real Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de una subvención a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de diversas actuaciones de refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los centros públicos de referencia.

Además, el 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al PRTR, a través de la cual se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, esta ampliación del plazo de ejecución supuso la modificación del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha de 10 de enero de 2024 se publica en el BOE número 9 el Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

De acuerdo con lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda en el marco del Programa UNICO-Servicios públicos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los centros sanitarios y sociales serán aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros de salud y otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad.

### 1.1 Alcance del Documento

El alcance del presente contrato incluye la instalación de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y garantía de una solución Wi-Fi.

La implantación de la solución y los suministros será llave en mano, estando incluido en el alcance todas las acciones, suministros y prestaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco de este contrato se realizarán de forma específica en cada una de las sedes incluidas en los Anexos, así como en los CPD centrales, si fuese necesario.

El adjudicatario deberá asumir modificaciones e incorporaciones de las sedes descritas en los Anexos si los cambios se producen hasta tres meses antes de la fecha límite de ejecución. En los casos en que se incorpore una nueva sede a la solución de servicio de red, se prestará con las mismas características que el adjudicatario haya ofertado para las otras sedes. Así mismo, se podrán producir disminuciones en el conjunto de sedes en cualquier momento de la duración del contrato. Todo ello sin que suponga una variación sobre las condiciones ofertadas.

### 1.2 Antecedentes

El 20 de enero de 2023, la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, formalizó contrato con expediente MRR-C15.I2-DGTNT-5, y objeto "Suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación "Next Generation EU", con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)".

Se enmarcan como centros públicos de referencia, aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros educativos y de formación, incluyendo bibliotecas, y centros de salud y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad, así como los centros de I+D públicos.

La ejecución del Lote 1 de dicho expediente se llevó a cabo por la empresa adjudicataria, la cual, aportó como solución técnica instalada, hardware de la marca CISCO (Switches C9200-24P y AP 9130AXI-E), cumpliendo con las características técnicas referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del referido expediente.

El presente contrato se concibe como una ampliación del alcance, por lo que es una condición necesaria que la solución a instalar sea 100% compatible con los elementos descritos en el párrafo anterior, manteniendo las Prescripciones Técnicas coincidentes en ambos expedientes. Dicho extremo se justifica en la correcta configuración, monitorización y operación de los distintos elementos que componen la infraestructura de comunicaciones de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias.

## 2 Objeto del Contrato

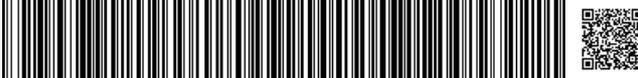
Dotar de equipamiento de comunicaciones a velocidad mínima de 1Gbps a centros esenciales del Gobierno de Canarias.

A tal fin se definen los requisitos técnicos mínimos de una solución llave en mano, para que las empresas licitantes doten de la instalación de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gps, mediante el suministro, instalación, configuración de conmutadores de red (switches en adelante) y de una solución WIFI a la citada velocidad, así como los requisitos para su implantación, garantía y niveles exigidos para la prestación del servicio y puesta en funcionamiento.

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco de este contrato se realizarán de forma específica en cada una de las sedes mencionadas en los Anexos.

El número de sedes y elementos de conexión, cuyo desglose de detalla en los anexos del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se resumen en la siguiente tabla:

	Número sedes	Número switches	Número AP (Puntos de Acceso) WIFI
<b>Red corporativa Gobierno de Canarias</b>	18	17	74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

En el presente pliego, siempre que se requiera un estándar o norma, se aceptará, si existe, estándar o norma equivalente. Al presentar su oferta, el licitador debe ajustarse a la terminología utilizada en este pliego.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas serán de aplicación las siguientes definiciones:

- **ACL:** Lista de control de acceso.
- **Sede:** cualquiera de los centros incluidos en el alcance del contrato, o de los que se incorporen en los términos previstos en este pliego, durante el plazo de vigencia del contrato.
- **CPD o nodo central/provincial:** Centro de Procesos de Datos del Gobierno de Canarias. Se dispone de uno por provincia: uno en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y otro en la provincia de Las Palmas, conectados entre sí a nivel 3.
- **CPD respaldo:** Centro de Procesos de Datos del **Gobierno de Canarias**.
- **Día laborable:** aquellos días, de lunes a viernes, no festivos.
- **Documento "As-Built":** documento que agrupa planos, diagramas y esquemas detallados y precisos de las instalaciones conforme a su configuración final.
- **Solución técnica:** infraestructura, prestaciones y suministros, proporcionados por el adjudicatario para cumplir con los requisitos del presente pliego.
- **Solución Wi-Fi o red inalámbrica Wi-Fi:** parte de la solución técnica que atañe a las redes inalámbricas a desplegar en las sedes juntos con los elementos para su control y gestión.
- **Tiempo de resolución de una incidencia o consulta:** tiempo comprendido entre el momento que se procede a la apertura de la incidencia o consulta y el momento de su resolución. Se computará de lunes a domingo, 24 horas al día, salvo que se indique explícitamente otro cómputo.

Las prestaciones señaladas en el apartado 2, Objeto del Contrato, se pretende integrar en un único lote.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

**No procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

De igual forma, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

### 3 Situación Actual de las Redes de Telecomunicaciones del Gobierno de Canarias

A fin de facilitar la comprensión del alcance de los suministros objeto de este pliego, se describe en este apartado la arquitectura actual de las redes de telecomunicaciones del **Gobierno de Canarias**, que permita a los licitadores afinar sus propuestas. La funcionalidad de la red de telecomunicaciones actual no podrá reducirse en ningún concepto (calidad, anchos de banda, disponibilidad, continuidad, etc.), por lo que la solución ofertada no podrá producir merma alguna en el funcionamiento actual de la red, asumiendo el adjudicatario cualquier actuación posterior en el suministro de servicios de telecomunicaciones o infraestructuras, aún cuando no estén expresamente recogidas en su oferta

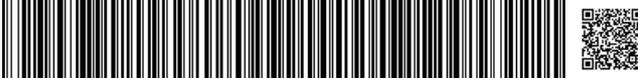
En ningún caso, la Red de Telecomunicaciones de que dispone el **Gobierno de Canarias** podrá ser utilizada por los adjudicatarios para la prestación de cualquiera de los servicios objeto de este concurso, salvo que expresamente se indique lo contrario.

El **Gobierno de Canarias** dispone de un Centro (denominado **CiberCentro**) para la gestión de los recursos que integran las redes de informática y de telecomunicaciones que dan soporte a los sistemas de información del **Gobierno de Canarias**.

De este modo, la Comunidad Autónoma de Canarias persigue con la creación de **CiberCentro** dos objetivos fundamentales:

**Desarrollo de Tecnologías de la Información:** **CiberCentro** se constituye como soporte del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de Canarias que va a ser soportado por el Gobierno Canario.

**Servicio:** **CiberCentro** se define como Centro Integral de Atención al Usuario de cualquier incidencia o petición tecnológica que le pueda surgir.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

El **CiberCentro** se conforma como un Centro de Atención Integral de Soluciones Tecnológicas de Procesos de Información siendo sus objetivos operativos:

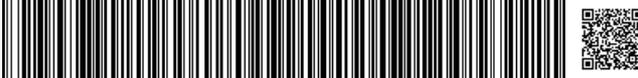
- Atender todas las llamadas realizadas por los Usuarios del **Gobierno de Canarias**.
- Atender todas las solicitudes recibidas por los distintos canales de acceso operativos.
- Resolver o encaminar los problemas, verificando la solución.
- Hacer seguimiento de las incidencias abiertas.
- Documentar las incidencias.
- Informar del estado de las incidencias.
- Evaluar el propio funcionamiento del **CiberCentro**.
- Corregir deficiencias en la operativa de actuación.
- Flexibilidad en la ampliación de servicios y en dar respuesta dinámica a picos de carga de trabajo.
- Racionalizar y homogenizar las infraestructuras de telecomunicaciones existentes en el ámbito del **Gobierno de Canarias**.
- Estudiar y proponer soluciones y mejoras tecnológicas.
- Gestión de Redes, Voz, Microinformática y Sistemas.
- Monitorización, Seguimiento y Control.
- Atención a las alarmas que reportan los agentes de gestión de los dispositivos electrónicos.
- Diagnóstico conductivo.
- Tele-resolución de las incidencias que permitan los equipos y consolas de gestión, siempre que ello no requiera una asistencia presencial, en el lugar de las mismas.

El objetivo fundamental del Servicio que se presta en la actualidad es la atención integral al Usuario sobre servicios basados en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC en adelante), es decir, la resolución de cualquier incidencia que le pueda surgir sobre los diferentes servicios que se prestan desde **CiberCentro**.

El **CiberCentro** es pues un Centro de **Gestión, Administración, Diagnóstico y Atención de Usuarios**, que desarrolla las actividades precisas para ofrecer los servicios oportunos con el fin de aumentar la disponibilidad general de los sistemas, formando una plataforma integrada para tramitar todas las solicitudes que puedan requerir sus Usuarios.

De este modo, se afrontan todos los aspectos extremo-extremo, de la gestión de Servicios Telemáticos:

- Aplicaciones.
- Las BBDD.
- Servidores: Unix, Windows, Linux.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

- Los PC's, la Microinformática, y la Ofimática.
- Las Redes de Comunicaciones: tanto de Telefonía como de Datos, incluyendo líneas de comunicaciones que las integran.
- La Seguridad en todos los aspectos y a todos los niveles.
- Servicios de Voz y Equipos.
- Infraestructura de Voz: centralitas, equipamiento de telefonía, terminales móviles, videoconferencia, etc.

En este contexto llamamos Red Corporativa del **Gobierno de Canarias** al Conjunto de las infraestructuras para la interconexión (líneas, equipamiento,...) entre las dependencias del **Gobierno de Canarias** que proporcionan los servicios de telecomunicaciones tanto de voz como de datos.

Para describir la situación actual de la Red Corporativa se va a hacer una clasificación funcional de sus elementos. Así pues, se considerarán infraestructuras de red a las líneas de comunicaciones y los equipos que proveen de un servicio portador o de transporte. Las características de estos enlaces dependen de la ubicación geográfica de las dependencias que conectan y de las necesidades de servicios de telecomunicaciones que cubren.

En las siguientes secciones se describirá tanto la infraestructura de red como las redes lógicas que utiliza la Red Corporativa del **Gobierno de Canarias**

### 3.1 Estructura de red

Podemos clasificar las infraestructuras de telecomunicaciones de la Red Corporativa del **Gobierno de Canarias** en los siguientes grupos:

- Red Troncal (Red Atlántida).
- Red de Acceso.

#### 3.1.1 Red Troncal (Red Atlántida).

El **Gobierno de Canarias** dispone en la actualidad de una red con amplio despliegue geográfico que proporciona servicios para las comunicaciones corporativas de voz y de datos, y que se denomina Red Atlántida. Esta Red está constituida por dos niveles, las cuales se describen a continuación.

##### 3.1.1.1 Red Gigabit

Está constituida como una Red con nivel de transporte Troncal Gigabit, tiene una topología de anillo en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y de Las Palmas de G. C. Así mismo dispone de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOku	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

elementos de conmutación que utilizan equipos con tecnología Gigabit Ethernet. Todos estos elementos son propiedad del **Gobierno de Canarias**, y están interconectados mediante enlaces ópticos. Una parte de los portadores ópticos correspondientes a todos estos anillos se encuentra actualmente contratados como servicio de interconexión al operador actual, el resto dependen del **Gobierno de Canarias**.

### 3.1.2 Red de Acceso

Llamamos Red de Acceso, a la red constituida a tal efecto que soporta servicios tanto de Voz como de Datos, a través de los cuales acceden todos los centros periféricos no conectados a Red Troncal y aportan los niveles funcionales que precisa la Administración para el desarrollo de sus competencias.

El direccionamiento y segmentación IP, para la asignación a todas las sedes, es gestionado por el **Gobierno de Canarias**.

Para la gestión y monitorización de los equipos terminales de conectividad, el **Gobierno de Canarias** dispone de una plataforma de monitorización y gestión de configuración de dispositivos basada en software "Spectrum", con licencias CA Spectrum Infraestructure Manager Device Based Suite y CA Spectrum Infraestructure Manager Device Based Suite Server (FOC).

Adicionalmente, el **Gobierno de Canarias** dispone de las herramientas NAGIOS y CACTI para la gestión y monitorización de la electrónica de red existente en las sedes públicas.

La red Wifi del Gobierno de Canarias está conformada por una solución tecnológica basada en una red Wifi Corporativa, constituida por equipos del fabricante Cisco, constituida por más de 590 AP.

## 4 Descripción de los Suministros Objeto del Contrato

En el presente apartado se detallarán las condiciones específicas de aplicación a cada uno de los suministros objeto de contratación de este concurso público. La cuantificación de los suministros solicitados y las prestaciones de los mismos ha de ser **como mínimo** equivalente a la descrita en el apartado sobre la SITUACIÓN ACTUAL DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL **Gobierno de Canarias** del presente pliego.

Como criterio básico, los licitadores en su oferta deberán incluir el detalle de las soluciones planteadas sobre los suministros propuestos, así como una descripción pormenorizada de cada solución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOkU	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Comprende el suministro de equipos de electrónica de red y puntos de acceso Wifi a velocidad de al menos 1Gbps para diferentes sedes administrativas del Gobierno de Canarias considerados centros sanitarios y sociales.

Comprende la provisión, instalación y configuración de equipamiento de red (swiches y complementos) y equipamiento Wi-Fi 6 para las sedes descritas en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá suministrar e instalar todo el equipamiento necesario, así como todos los elementos accesorios y cualquier tipo de acción que sea necesaria para dejar el suministro completamente operativo con los requisitos establecidos en este pliego y dentro de los parámetros de calidad definidos. Todo el equipamiento suministrado y ampliaciones solicitadas dispondrán de una garantía y estarán sujetos a los tiempos de respuestas solicitados a lo largo del mismo.

Todos los costes asociados a la puesta en funcionamiento, (ej. licencias, anclaje, canaletas, cableado, servicios de transporte e instalación, visitas previas, etc.), se considerarán incluidos dentro del importe de licitación durante toda la vigencia del contrato.

En el anexo I se procede a desglosar las necesidades y existencias comunicadas por los centros de referencia a la fecha de la elaboración de este documento.

La empresa contratista debe cumplir con la entrega del total de los elementos incluidos en la carta de suministros del Anexo II y conforme a la distribución que determine la DGTDSP durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, si las necesidades de los centros públicos de referencia hubieran cambiado en el momento de la ejecución, las instalaciones y ubicaciones previstas en el Anexo I deberán adaptarse a dichos cambios

#### 4.1 Equipamiento de red

- Se deberá incluir en la solución los equipos switches necesarios, con funcionalidad IEEE 802.3at (PoE +) y montaje en bastidor de rack 19". Estos switches deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

Especificaciones mínimas	<p>Conmutador (switch) gestionable en 2 capas.</p> <p>Conectividad 24 puertos Ethernet PoE Plus con velocidades 10/100/1000.</p> <p>4 puertos 1G uplink SFP</p> <p>Montaje en Bastidor.</p>
--------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSzk0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOkU	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Datos de rendimiento	56 Gbps 16000 direcciones MAC 11000 rutas IPv4 1000 rutas multicast 1000 entradas QoS 1600 entradas de ACL Buffer de 6Mb 16000 flujos Netflow (FNF) 4096 VLAN IDs Tamaño Jumbo Frames 9198 bytes
Capacidad de la memoria flash	4 Gb. DRAM: 2 Gb.
Ancho de banda de la pila (stacking)	80 Gb y hasta 8 miembros por pila.
Protocolos de comunicaciones	Prioridad IEEE 802.1p. VLANs IEEE 802.1Q Spanning Trees IEEE 802.1s. IEEE 802.3ad Link Aggregation Control Protocol (LACP). Control de flujo IEEE 802.3x. IP Multicast: RFC 1213 MIB. MIBs: RFC 1213 MIB.
Gestión de Red	IEEE 802.1AB Link Layer Discovery Protocol (LLDP). SNMPv1/v2c/v3.
Seguridad	Control de acceso a la red basado en puertos IEEE 802.1X. Calidad de servicio QoS. ARP inspection. MACsec-128

El número de switches a instalar será en función de los puntos de acceso Wifi y número de armarios de cada sede, así como en función de las necesidades de cada sede, descritos en el Anexo I del presente pliego.

En el caso de la instalación en una sede de más de un switch, se deberá incluir los módulos de apilamiento de red, de tal forma que los switches se vean como un único switch virtual.

#### 4.1.1 Plataforma de Gestión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

La gestión de los nuevos equipos será efectuada por el **CiberCentro**. Todos los switches a suministrar se integrarán en la actual red corporativa de acceso del **Gobierno de Canarias**, formada en su totalidad por equipos del fabricante Cisco. Un aspecto importante del presente pliego sería incorporar a la red existente una nueva funcionalidad, pero manteniendo la infraestructura de comunicaciones lo más homogénea posible. De esta forma se facilitará la gestión y administración de todos los elementos que componen la misma, así como el conocimiento necesario para operar eficientemente estos equipos.

A tal fin se dispone de una plataforma de gestión y monitorización de los equipos que conforman la actual red de datos corporativa del Gobierno de Canarias.

Se precisa que los equipos a suministrar puedan ser gestionados y monitorizados por dicha plataforma. Por tanto, todo el equipamiento suministrado deberá integrarse en el software de gestión de la red del Gobierno de Canarias (Cisco Prime v3.1), ubicado en el CiberCentro, siendo completamente gestionables desde dicha plataforma.

Todos los equipos Catalyst se suministran con licencias DNA que sirven para que los equipos sean gestionados desde Catalyst Center y que se pueden convertir, si es necesario, en las equivalentes de Prime. Cualquier integración o conversión de las licencias DNA en el software de gestión de la red del Gobierno de Canarias (Cisco Prime v3.1), correrán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, se dispone de un controlador para la definición de las políticas de red DNA Center del fabricante Cisco con el cual deben ser compatibles los equipos.

En el caso de que dichas integraciones no se pudiera realizar, el adjudicatario deberá actualizar dicha plataforma de gestión para que cubra la operativa de todos los equipos, tanto los nuevos objeto de esta licitación como los existentes en la red donde se integrarán todos. Es decir, deberá suministrar, instalar e incluir en el servicio de garantía posterior, una plataforma de gestión y monitorización tolerante a fallos (tanto hardware como software), centralizada, y que sea única para todos los equipos de la red IP/Ethernet existente. También, si fuera preciso, se procederá a la actualización del software base de los equipos (firmware) que estén afectados por la actualización del sistema de gestión.

En este caso, el licitador deberá suministrar el equipamiento hardware y software para instalar toda la infraestructura para albergar el sistema de gestión de los equipos a suministrar (y los existentes), teniendo en cuenta que tendrá las mismas condiciones de garantía que el resto del equipamiento ofertado. Por tanto, cualquier requerimiento de recursos hardware o software que superen los ya existentes, irán a cargo del adjudicatario, debiendo proporcionarlos y estando los mismos incluidos dentro de la solución, sin que implique coste

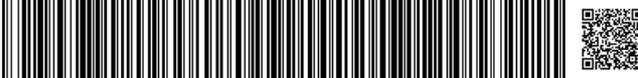
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

adicional alguno para la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, (en adelante DGTDSP).

Se incluirá en este caso al menos:

- Software de Gestión y Licencia de los sistemas operativos necesarios para instalar la solución.
- Se incluye la instalación, configuración y volcado de los actuales equipos de la red en la nueva plataforma.
- Hardware para el soporte del Software de Gestión.
- Todas las licencias adicionales que se suministren (sistema operativo, de base de datos, de aplicativos, etc.), forman parte de la solución, han de suministrarse en propiedad, y su garantía deberá estar incluida en la solución global.
- Procedimientos operativos para la administración de dicha plataforma.
- Curso de capacitación para 10 personas en las dos provincias con un mínimo de 80 horas lectivas sobre la operatoria de los nuevos equipos.
- Todo el hardware que se suministre forma parte de la solución, han de suministrarse en propiedad, y su garantía deberá estar incluida en la solución global. En este caso será la empresa adjudicataria la encargada de llevar a cabo el despliegue del sistema en los nuevos servidores, así como el apoyo a CiberCentro en dichas tareas si fuese necesario. Caso de suministrarse servidores, estos deberán:
  - Disponer de arquitectura x86 de 64 bits.
  - Disponer de al menos 2 CPUs
  - Disponer al menos de 8 núcleos por CPU.
  - Disponer al menos de 64 GB de memoria RAM, ampliables.
  - Disponer de doble fuente de alimentación redundante.
  - Disponer de una tarjeta de red de gestión remota, que incluya validación en Servicio de Directorio (LDAP, X500), acceso a consola gráfica y reportar alarmas vía SNMP.
  - Disponer de doble conexión de red a velocidad mínima de 10Gbps
  - Doble HBA de al menos 32Gbps.
  - Deberán ser enracables (19 pulgadas, incluidas las pestañas para enracar).
  - Todos los componentes extraíbles en caliente (ventiladores, fuentes de alimentación, discos duros).
    - Certificados para VMware vSphere 6.7 y 7, Red Hat Enterprise Linux 8, Linux Centos 7 o superior, SUSSE Linux Enterprise Server 15SP3 y Microsoft Windows Server 2019 o superior.
  - La solución deberá poderse virtualizar en máquinas virtuales en las plataformas y dominios de virtualización existentes (VMware vCenter con vSphere 6.7 y 7) debiendo suministrar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

el licenciamiento virtual de los componentes software embebidos dentro de dichas máquinas virtuales.

- La solución debe cumplir con todos los criterios de certificación, de arquitectura y requisitos de soporte de todos los componentes hardware/software implicados.

La monitorización deberá poder realizarse con la plataforma actualmente existente, constituida por:

- Cacti versión 0.8.8c.
- Spectrum versión CA Spectrum OneClick 10.4.2.0.189.

#### 4.1.2 Configuración y puesta en marcha.

El adjudicatario realizará la configuración y puesta en operativa de todos los elementos que conformen la solución técnica en las sedes y en los CPD según las indicaciones que establezca el **Gobierno de Canarias**.

El adjudicatario conservará la configuración de la puesta en marcha de los equipos terminales de conectividad, la cual estará a disposición del **Gobierno de Canarias** durante el plazo de vigencia del contrato.

Los equipos se integrarán en los sistemas de monitorización y gestión del **Gobierno de Canarias**. La integración con los sistemas de monitorización se realizará mediante SNMP v1/2/3.

### 4.2 Redes inalámbricas Wi-Fi

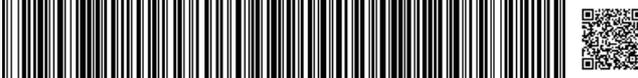
#### 4.2.1 Redes inalámbricas Wi-Fi sedes Gobierno de Canarias.

La solución de red local inalámbrica Wi-Fi estará formada por infraestructura Wi-Fi desplegada en cada una de las sedes que dé cumplimiento a los requisitos de este pliego.

En cada CPD, en la actualidad, se encuentran instaladas la controladora, la herramienta de gestión de la infraestructura WIFI y la herramienta de control de acceso que dan servicio a cada una de las dos provincias existentes (S.C Tenerife y Las Palmas) de forma independiente.

Se requiere mantener al menos estos servicios, junto con la incorporación progresiva de las tecnologías vigentes y/o actualizaciones de las mismas, durante la vigencia del presente contrato.

#### 4.2.2 Infraestructura Wi-Fi

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

La solución ofertada deberá incorporar toda la infraestructura hardware-software necesaria para el óptimo funcionamiento de las redes Wi-Fi, garantizando los niveles de seguridad y continuidad exigidos por el **Gobierno de Canarias**. De igual forma, la solución hardware-software ofertada debe ser enteramente compatible e integrable con las infraestructuras, arquitecturas tecnológicas y modelos de gestión del **Gobierno de Canarias**.

Esta solución deberá cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- Puntos de Acceso Wi-Fi :
  - El equipo debe ser gestionado con todas sus funcionalidades con la plataforma de gestión de puntos Wi-fi de que dispone la DGTDSP, constituida por 2 controladoras del fabricante Cisco modelo Cisco Catalyst 9800-40 Wireless Controller, con capacidad para 2.000 Access Point y 32.000 clientes. Dichas controladoras están ubicadas en los siguientes CPD del **Gobierno de Canarias**:

*Ver Anexo III: Ubicación de Centros de Procesos de Datos del Gobierno de Canarias.*

- La herramienta de monitorización y administración de licencias de los equipos es Software Central.
- Los AP deberán proporcionarse con las licencias necesarias para su activación en las controladoras existentes.
- Los equipos a suministrar deben cumplir con las características del punto de acceso estándar IEEE 802.11ax, Wi-fi 6.
- Las funcionalidades son:

Funcionalidad	Beneficios y descripción
802.11ax (Wi-Fi 6)	Cifrado acelerado por hardware en línea para IPsec y MACsec de alto rendimiento. Enrutamiento de alto rendimiento y soporte de servicios SD-WAN.
Uplink/downlink OFDMA	La programación basada en OFDMA, que se pueden asignar a clientes individuales en las direcciones de enlace descendente y ascendente para reducir la sobrecarga y la latencia.
MU-MIMO technology	Hasta ocho flujos espaciales, MU-MIMO permite que los puntos de acceso dividan los flujos espaciales entre los dispositivos del cliente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

	para maximizar el rendimiento. Modo dual-radio: uno 8*8 @5Ghz y uno 4*4 @2.4 Ghz. Modo triple-radio: doble 4*4 @5Ghz y uno 4*4 @2.4 Ghz.
BSS coloring	Reutilización espacial que permita que los puntos de acceso (AP) y sus clientes diferencien entre los BSS, lo que permite más transmisiones simultáneas.
Target wake time	Modo de ahorro de energía que permita que el cliente permanezca dormido y se despierte solo a horas preprogramadas (objetivo) para intercambiar datos con el AP.
RF-ASIC o similar.	Hardware específico para la monitorización de todos los canales de alto rendimiento a tiempo completo que brinda soporte para detección y mitigación de interferencias, calidad de espectro y mejora de la seguridad (WIPS), todo ello fuera de banda.
Flexible Radio Assignment	Flexibilidad de implementación que permita que el punto de acceso determine de manera inteligente las funciones y bandas operativas de sus radios en función del entorno de RF existente.
Embedded Wireless Controller	Posibilidad de adoptar el rol de controlador inalámbrico integrado en los puntos de acceso.
User Defined Network	Función disponible en combinación con el controlador SDN externo que permita brindar a los usuarios finales el control de su propia partición de red inalámbrica en una red compartida.
Application Hosting	El alojamiento de aplicaciones en los puntos de acceso utilizando un interfaz USB.
Soporte Multigigabit Ethernet	Velocidades de enlace ascendente de 5 Gbps, además de 10/100/1000/2500 Mbps. Velocidades compatibles con cableado de Categoría 5e, así como con cableado 10GBASE-T (IEEE 802.3bz) Puerto de consola de gestión (RJ45) USB 2.0 a 4,5W
Bluetooth 5.0	Radio Bluetooth Low Energy (BLE) 5.0 integrado para permitir casos de uso de IoT, como el seguimiento de ubicación y la orientación

- Al menos soporte para 60 usuarios por punto de acceso.
- Antenas integradas.
- Anclaje apropiado para pared.

Dichos requisitos son mínimos de obligado cumplimiento. Las propuestas que ofrezcan características inferiores serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

Toda la información necesaria para la correcta interpretación de la solución ofertada quedará recogida dentro de la documentación presentada. No siendo necesaria ninguna consulta de documentación extra que precise o determina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSzk0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

los términos de aplicabilidad de la solución. Explícitamente, no se considerarán el uso de los links a documentación externa para precisar el alcance y/o los detalles de la solución.

Se precisa que el suministro de los Puntos de Acceso Wi-Fi cuente con la acreditación del fabricante de que el suministro es original.

Se incluye dentro del alcance de este Pliego de Prescripciones Técnicas la entrega e instalación y puesta operativa de los equipos en las sedes descritas en el Anexo I.

Se deberá remitir a la DGTDSP informe que recoja el detalle del número de serie de los equipos, lugar de entrega y licencias correspondientes, así como reportaje fotográfico y esquemas de las instalaciones efectuadas.

La garantía y las posibles actualizaciones de toda la infraestructura hardware-software propuesta, así como la capacitación necesaria para su utilización por el personal de **CiberCentro** y de la DGTDSP, será por cuenta del adjudicatario y deberá especificarlo de manera detallada en la oferta técnica.

Se requiere que todo el suministro que se oferte no se encuentre incluido en procesos de discontinuidad, descatalogación o fin de vida del fabricante, la garantía del fabricante ha de ser, al menos, de tres (3) años. No obstante, la adjudicataria deberá garantizar el correcto funcionamiento de todo el equipamiento, en los términos especificados en los apartados relativos a la Garantía.

El fabricante garantiza que la configuración ofertada tiene una permanencia en el mercado de un mínimo de 15 meses, es decir, se garantizará la estabilidad de la imagen de software con la misma plataforma de hardware, durante dicho periodo de tiempo.

El suministro deberá incluir:

- Transporte e instalación.
- Todos aquellos elementos imprescindibles para el funcionamiento del equipo con los módulos e interfaces solicitados: memorias, memorias flash, firmware, cables de alimentación, y para la conexión con otros dispositivos de red.
- Los equipos se suministrarán con el software y firmware que permita todas las funcionalidades descritas en el presente pliego. Así mismo, se suministrarán con las licencias necesarias.
- La garantía cubrirán todos los elementos de cableado e instalación efectuada.

#### 4.2.2.1 Sustitución equipamiento en caso de avería

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOkU	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

- ✓ La garantía queda incluida dentro del importe global consignado por el licitador para el presente contrato.
- ✓ La sustitución por avería de un equipo será realizada de forma que se cause la menor molestia posible al usuario final y se minimice la posible discontinuidad del servicio prestado.
- ✓ Cuando se averíe un equipo, este deberá ser sustituido de forma inmediata en los tiempos que se establezcan.

## Otros elementos

### 4.2.3 Armarios

El adjudicatario proporcionará la cantidad de armarios rack por cada sede, con espacio suficiente para almacenar y conectar el equipamiento de la solución técnica, especificados en el Anexo I. Se podrá utilizar, bajo autorización expresa por parte del **Gobierno de Canarias**, los armarios existentes en las sedes cuando, tras la colocación de los diferentes elementos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto, se garantice:

Para armarios existentes:

- Pueden existir dos tipos de armarios rack en las sedes, rack principal de comunicaciones que alberga el router, la electrónica de red, paneles de parcheo, etc, y armarios rack secundarios, en las diferentes plantas o donde existen edificios separados, o zonas alejadas del armario rack principal de comunicaciones.
- En los armarios rack principales al menos la existencia de 3U disponibles.
- En los armarios rack secundarios al menos la existencia de 2U disponibles.
- Siempre que el adjudicatario utilice un rack existente, deberá proporcionar la PDU, paneles de parcheo y pasahilos, correspondientes para el equipamiento a instalar, y el número de conectores adecuado, de manera que tras la instalación queden al menos cuatro de ellos libres.

Para armarios nuevos:

- En los rack nuevos serán de tipo rack de 19", con anchura mínima de 600mm y fondo mínimo 600mm de dimensionamiento exterior. En cualquier caso, se garantizará dimensiones adecuadas de los racks para que los equipos a suministrar, puedan ser instalados y retirados de forma holgada. Se conectarán a tierra todas las partes metálicas del armario utilizando para ello los elementos de conexión aconsejados por el fabricante del mismo.
- Cada rack tendrá instaladas como mínimo dos bases de enchufe. Serán de tipo Schuko, con 6 tomas, dotadas de toma de tierra e interruptor bipolar luminosos con indicador de funcionamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOkU	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

- En armarios rack no mural estarán dotados de como mínimo 24U, de puerta delantera de seguridad de alta resistencia metálica y microperforada, y de cierres laterales desmontables con cerradura. Tendrán acceso de cableado por la parte superior e inferior, y dispondrán de dos perfiles delanteros y traseros. Los perfiles traseros deberán ser regulables para al menos tres fondos distintos.
- En armarios rack mural estarán dotados de dos cuerpos, con un mínimo de 6U. El posterior fijado a la pared y el anterior abatible mediante sistema de bisagra. Accesorios de entrada de cables superior e inferior en cuerpo central y posterior. Perfiles fijos en la parte trasera del cuerpo central y tapas superior e inferior con ranuras de ventilación. Las puerta delantera de seguridad y alta resistencia metálica.
- Contará con los elementos que optimicen la gestión del cableado e instalarán pasahilos metálicos horizontales con estribos de 1U y pasahilos metálicos verticales, si fuese necesario.
- El armario rack se suministrará junto a un panel repartidor enracable con al menos el mismo número de puertos que la suma de los puertos de los switches que se instalen en el armario, dejando dos conexiones adicionales para futuro crecimiento. Se instalarán los paneles de 24 tomas RJ45 hembra con características mínimas necesarias para cumplir con categoría 6/Clase E equivalente para cuatro pares sin pantalla, y 1U, con los elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.
- El armario rack estará provisto de aberturas de ventilación.
- La ubicación del rack será acordada con la sede durante la visita de replanteo.
- En el caso de utilizar fibra para los enlaces entre armarios, se instalarán bandejas de fibra de 12 puertos SC dúplex y 1 U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel. El acoplador SC Dúplex contará con tapas antipolvo.

#### 4.2.4 Cableado

El cableado de red de datos se realizará con cable UTO CAT6A o Clase EA, o con fibra OM3/OM4, según normas TIA/EIA-568B, ISO/IEC 11801 2ª Edición, UNE-EN 50173, IEC 6079311, ANSI/TIA/EIA 606 o equivalentes.

Todos los cables y canalizaciones utilizados serán libres de halógenos, no propagadores de llama y de baja emisión de humos, de acuerdo a las especificaciones y valores recogidos en ellos conjuntos de normas UNE-EN 60754, 60332 y 61034.

Para el cableado de alimentación eléctrica se utilizará cable de tres conductores, conectando la masa a ambos extremos de la tirada, incorporando

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

las protecciones magnetotérmicas que sean necesarias, y garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.

Las conexiones eléctricas siempre irán a panel o caja, nunca al aire o protegidas únicamente con cinta aislante, tubo termo-retráctil o similar.

Los conectores contarán con capuchones y protecciones resistentes a torsiones, adecuadas al grosor del cable al que vayan unidos, de forma que quede bien asegurado y protegido.

Para cableado UTO CAT6A o Clase EA la distancia máxima entre la toma de equipamiento y el conector ubicado en el armario repartidor será de 90 metros como máximo.

Cada cable deberá ser etiquetado, tanto en el extremos del panel, como en el extremo de la roseta, con etiqueta adhesiva indeleble y resistentes, nunca escritas a mano. En ambos extremos ha de ponerse la misma nomenclatura que la de la roseta a la que se conecta. La colocación de las etiquetas será de tal modo que se pueda acceder a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad. No deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen. Cuando se realice la tirada de cable, se deberán evitar todo tipo de torceduras y tirones. Se evitará el estrangulamiento de los cables, por la utilización de bridas u otros elementos similares.

El cableado para enlaces entre armarios de más de 90 metros, estará realizado con enlaces de fibra multimodo de índice gradual 50/125 micras, mínimo tipo OM3. Se emplearán cables de hasta 24 fibras. Las mangueras de cable empleadas en este subsistema tendrán protección ajustada, cubiertas libres de halógenos y de baja emisión de humos. Deberán estar dotadas de protección contra roedores y la humedad. Cuando se encuentren instaladas en exterior deberán tener armadura metálica de acero corrugado. Todas las fibras terminarán soldadas o fusionadas en paneles de 1U dentro del rack correspondiente.

#### 4.2.5 Canalización

El cableado se instalará canalizado. El adjudicatario proporcionará las canalizaciones necesarias para las rutas de cableado en las sedes para la conexión de todos los elementos que componen la solución técnica.

Las canalizaciones se realizarán con bandeja en espacios técnicos, canaleta tapada de PVC en espacios públicos, tubo, o canalización adecuada a exterior en su caso, acordes en todo caso a las soluciones existentes y a la estética del la sede, de tamaños adecuados al volumen de cables que deben albergar un espacio libre de al menos el 50% de la sección del elemento de canalización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

El adjudicatario garantizará la continuidad, fijación y sellado de la canalización, empleando todos los elementos de fijación y accesorios distribuidos por el fabricante, que permitan resolver todo tipo de cambios de dirección, sección, etc.

#### 4.2.6 Licencias

Cuando las funcionalidades y prestaciones de la solución técnica necesiten algún tipo de licencia para ser utilizadas, dicha licencia estará incluida en la solución y será suministrada por el adjudicatario como parte de la misma.

#### 4.2.7 Identificación de los equipos

El número de serie del equipamiento suministrado deberá ser visible en alguna superficie del mismo sin que sea necesaria la desinstalación del mismo.

El adjudicatario pegará a cada equipo suministrado una etiqueta adhesiva antibandálica blanca, cuyo modelo será suministrado por el **Gobierno de Canarias**, con un código propio de identificación del activo dentro de la herramienta de Gestión de Activos del **Gobierno de Canarias**.

El adjudicatario deberá registrar la correspondencia entre el código de la etiqueta y el número de serie del equipo al que haya sido adherido, y proporcionar dicho registro como información de inventario.

El equipo suministrado deberá ser identificados mediante grabado en superficies claramente visibles que incluirá los logos recogido en el Anexo IV Logo.

El adjudicatario proporcionará imágenes o muestras con la propuesta de ubicación y acabado del grabado de los equipos, para su validación.

En caso de sustitución del equipo por otro, en cumplimiento de las condiciones de garantía, el nuevo equipo deberá ir grabado en iguales condiciones que el equipo al que sustituye, logotipos, mismo códigos de equipos y etiqueta adhesiva.

#### 4.2.8 Certificación

Una vez finalizada la instalación, se procederá a realizar la certificación de la misma. La totalidad de los cables, conectores y tomas han de estar comprobado para evitar defectos de instalación. Será reparada cualquier deficiencia detectada durante la realización de esta actividad.

Se realizarán certificaciones tanto para comprobar la continuidad eléctrica, incluyendo el conector RJ45 (si existiese) como para certificar la categoría del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOku	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

cableado instalado. Se realizarán medidas de Atenuación, Diafonía, Resistencia óhmica, Impedancia, Capacidad y Longitud.

Todo el cableado deberá certificarse extremo a extremo, incluyendo conectores, conforme a las normativas de Sistema de Cableado Estructurado TIA/EIA-568-B o ISO/IEC 11801 2ª Edición o equivalentes. La certificación se realizará utilizando equipamiento de medida de Nivel III, clase E, específico para esta tarea.

El equipo de medida debe tener certificado de calibración no superior a 3 años y deberá aportarse una copia junto con el informe de certificación.

Cada medida se almacenará con un identificador único, que permita su fácil localización, coincidente con el etiquetado que se mide.

Se entregarán las medidas de todos los enlaces en soporte electrónico con el formato electrónico no modificable.

#### 4.2.9 Replanteo

El adjudicatario realizará una fase de replanteo en cada sede junto con la Oficina Técnica, donde se requiera el despliegue de la red interna de comunicaciones, para detectar todas las necesidades de cada sede objeto del proyecto.

Las tareas a realizar en la fase de replanteo son las siguientes:

- Analizar en detalle la infraestructura de la sede.
- Disposición y características del armario: dimensiones, espacio libre para la instalación del equipamiento, tomas libres de alimentación eléctrica, etc.
- Realizar los estudios de cobertura previos, para definir la ubicación de los AP y cableado.
- Comprobación y requerimientos de los lugares para la instalación de los puntos de acceso.
- Identificar los suministros de energía necesarios.
- Características y topología de infraestructura de cableado y canalizaciones.

#### 4.3 Suministro

El adjudicatario realizará todas las acciones necesarias para que la solución técnica quede completamente operativa en cada sede y que tanto dicha solución técnica como las actuaciones, medios y procedimientos para la instalación de la misma cumplan con todas las normativas que le sean de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSzk0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

El adjudicatario suministrará e instalará todos los elementos que componen la solución técnica, incluido elementos intermedios, los necesarios para la conexión con los elementos e infraestructuras preexistentes, latiguillos, adaptadores, pequeño material y etiquetado de todos los elementos, de forma que esta quede completamente operativa en los términos exigidos en el presente pliego.

El adjudicatario llevará a cabo el desembalaje de los equipos y elementos de la solución técnica, retirará los embalajes y demás materiales de desecho tras la instalación, y realizará su tratamiento correspondiente como residuos.

El hardware suministrado por el adjudicatario en la solución técnica deberá incorporar la versión de microcódigo, firmware o software que indique Cibercentro. Si no hay indicación de la versión se deberá incorporar la última versión publicada por el fabricante.

El adjudicatario efectuará las actuaciones necesarias de obra menor, pasamuros, etc. para la instalación de las canalizaciones y realizará el tendido y conectorizado del cableado.

El **Gobierno de Canarias** podrá requerir que se utilice espacio disponible en canalizaciones para cableados previamente existentes en las sedes. En este caso, el adjudicatario garantizará la inexistencia de interferencias entre los cableados, tanto para los ya existentes como los de nueva instalación.

El cableado entre el switch y los puntos de acceso se llevará a cabo en tres tramos:

- Del switch a un panel repartidor ubicado en el mismo bastidor que el switch.
- Del panel repartidor hasta la toma de datos cercana a la ubicación del punto de acceso.
- De la toma de datos al punto de acceso, instalada en pared, con latiguillo de una longitud máxima de 2 metros.

Se conectarán a tierra todas las partes metálicas del armario suministrado, utilizando para ello los elementos de conexión aconsejados por el fabricante del mismo. Los enchufes de las tomas de corriente deberán tener toma de tierra y led indicador de tensión.

En el caso que fuese necesario, se realizará la acometida eléctrica desde el cuadro principal de la instalación eléctrica general del edificio al armario, así como de los elementos necesarios, como magnetotérmicos, etc. En el caso de utilizar ICPs en los cuadros eléctricos deberán ser superinmunizados. De tal forma la alimentación del equipamiento telemático y de red, no compartirá suministro con circuitos de uso general del edificio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOku	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

En cualquier caso se cumplirá con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La longitud de todos los cables incluirá 2 metros adicionales a los necesarios (coca) en el extremo de los armarios.

Los pasos de cable desde suelo técnico, falso techo o interior de pared se realizarán con paneles conectores mecanizados adecuados a las señales que transmiten o la alimentación eléctrica que suministren.

El adjudicatario identificará los cables de conexión y de alimentación eléctrica. La identificación se realizará en ambos extremos según la codificación que indique **Gobierno de Canarias**, utilizando marcadores plásticos no adhesivos con números y letras legibles, permanentes y no manuscritas.

El adjudicatario respetará la disposición y estética de los equipos y cableados en las sedes, causando el mínimo impacto. Para ello deberá contemplar la ejecución de obra menor, acabados, remates, pintura y tapado de huecos de los elementos afectados por la instalación, debiendo quedar las ubicaciones, como mínimo, en las mismas condiciones de limpieza en las que se encontraban.

Todo suministro de switches lleva su instalación, en caso de ser necesario, por falta de espacio, se realizará reubicación en los armarios de los equipos obsoletos por los nuevos equipos.

En el caso de que al realizar el replanteo de las sedes, no pudiesen instalarse el número de equipos establecidos en los anexos, se podrán reubicar en otras sedes si fuese necesario.

El adjudicatario retirará los equipos y elementos de redes inalámbricas Wi-Fi previamente existentes en las sedes, incluyendo su cableado asociado, si así lo indicase el **Gobierno de Canarias**, respetando otras infraestructuras. Los trabajos deberán sincronizarse para que no haya pérdida de servicio. Se podrá solicitar la entrega de todo o parte de los elementos en una o varias ubicaciones específicas del **Gobierno de Canarias**.

Los trabajos deberán realizarse siguiendo las normas de seguridad e higiene que sean de aplicación, debiendo quedar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza que se encontraron antes de la instalación.

El adjudicatario asumirá el riesgo ante desperfectos de todo el equipamiento y materiales suministrados, incluso después de instalados y en servicio, hasta su aceptación por parte del **Gobierno de Canarias**, momento en que se producirá la transmisión de su propiedad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

#### 4.4 Instalación

El adjudicatario instalará los puntos de acceso a una altura suficiente para que no sean fácilmente alcanzables por las personas. En ningún caso se instalarán en techos técnicos, cerramientos flotantes de yeso o escayola, techos vistos ejecutados con forjados alveolares, o similares. Deberá evitar la colocación, en medida de lo posible, en paredes exteriores perimetrales de los edificios o patios interiores.

El adjudicatario instalará los elementos radiantes fijos, evitando, su instalación sobre elementos estructurales del edificio que distorsiones o limiten la propagación de la señal, tales como vigas colgadas de hormigón armado, pilares, paredes de revestimientos cerámico, zonas de cristales con armadura metálica interior o enrejados metálicos, salvo casos excepcionales.

Se instalará una toma de datos de superficie en un lugar cercano a cada punto de acceso, a una altura suficiente para que no sea fácilmente alcanzable por las personas, de forma que pequeños cambios en la ubicación del punto de acceso no requieran tender de nuevo un cable desde el switch.

En el caso de que no hubiese espacio en el rack para la instalación de los switches y no se hubiese pedido un rack nuevo según el Anexo I, se instalará en ubicación adecuada, y se conectarán los AP directamente al mismo.

#### 4.5 Planificación y seguimiento

El adjudicatario designará un Jefe Proyecto como interlocutor principal con el **Gobierno de Canarias** durante la implantación de la solución técnica.

El Jefe de Proyecto realizará un seguimiento de la evolución de los trabajos y asistirá junto con los técnicos que se estime conveniente a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas que convoque el **Gobierno de Canarias** en la localización y con la periodicidad que ésta designe.

El Jefe de Proyecto garantizará que toda la información y documentación del proyecto se encuentra en todo momento actualizada.

#### 4.6 Publicidad

Todo suministro consecuencia de la presente licitación tendrá en consideración las obligaciones previstas en el artículo 17 del Real Decreto 987/2021, y tener en cuenta adicionalmente la identidad corporativa del Gobierno de Canarias para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A tal fin, se debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO - Servicios públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, las instalaciones donde se desarrollen las actuaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este artículo.

#### 4.7 Inventariado de los elementos suministrados

Es responsabilidad del adjudicatario proporcionar la información de inventario necesaria para el correcto seguimiento de todos los activos, identificando los elementos hardware y software tanto durante el suministro e instalación como durante la garantía, incluyendo los número de serie, MAC, código de la etiqueta de identificación, marcas y modelos, fechas y lugares de suministro e instalación en sedes o CPD, identificación de albaranes o actas de recepción y otros datos asociados a la entrega y aceptación.

La información de activos se considera parte de la entrega de los mismos, y es necesaria para su aceptación.

Los soportes y formatos de dicha información serán especificados por el **Gobierno de Canarias** para todos los activos y sus elementos, tanto hardware como software.

Asimismo, el adjudicatario deberá mantener actualizado dicho inventario frente a los cambios debidos a sustituciones o recambios hasta el fin de la duración de la garantía.

#### 4.8 Carta de Suministros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOkU	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Todos los suministros e instalaciones recogidos deberán disponer de un precio unitario. A tal fin deberá completarse la Carta de Suministros que se recoge en el Anexo II.

## 5 Garantía

Se incluye en la presente licitación los siguientes requisitos para garantizar el correcto funcionamiento del suministro (licencias y/o hardware) durante el periodo de garantía.

### 5.1 Centro de Atención de Incidencias

Para la atención de incidencias se precisa que el adjudicatario disponga de un Centro de Atención de Incidencias que se describe a continuación.

El adjudicatario pondrá a disposición del **CiberCentro**, un Centro de Atención de Incidencias (en adelante CAI), destinado a recibir, procesar y coordinar la prestación de la garantía, definidos en este documento y ser el punto único de comunicación con el mismo. El idioma de atención de incidencias por parte del CAI será en castellano.

El tiempo de atención será instantáneo. Se establecerá por parte del Adjudicatario un interlocutor/canalizador de las incidencias al cual se reportarán las acciones e incidencias.

El **Cibercentro** del Gobierno de Canarias será quien actuará como interlocutor y canalizador de las incidencias así como el coordinador entre las partes, en lo relativo a su diagnosis y resolución.

A los efectos de la comunicación de incidencias desde **CiberCentro**, el CAI dispondrá de:

- Una línea de Atención Telefónica. Esta línea deberá ser de numeración geográfica o caso de ser de red inteligente, de coste gratuito.
- Una cuenta de correo electrónico para la recepción o envío de documentos y de notificación de eventos

Toda la gestión de los tickets, se llevará a través de la propia aplicación de Gestión de Incidencias de la que dispone el CiberCentro. Las condiciones y procedimientos de utilización de la aplicación por parte de CAI se establecerán de acuerdo con el **CiberCentro**, permitiendo en cualquier caso la fácil recuperación de información estadística, económica y el correcto seguimiento de los niveles de servicio establecidos en este pliego. El coste de las líneas de enlace y equipos necesarios (PC, Teléfono, etc.) correrá por cuenta del adjudicatario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Adicionalmente, el CAI podrá disponer de los clientes de los sistemas de gestión utilizados por CiberCentro, para su utilización por parte del personal técnico del adjudicatario, a los efectos de realizar las labores preventivas y de comprobación y verificar el correcto funcionamiento de los elementos, una vez éstos hayan sido reparados

### 5.1.1 Funcionalidad

El CAI recibirá las incidencias del CiberCentro, mediante tickets, recogidos por el terminal de Gestión de Incidencias. Se podrá complementar mediante la línea de Atención Telefónica o correo electrónico, empleado únicamente, como medio alternativo y a nivel de acelerar la resolución de incidencias

Cada incidencia recibida será registrado en una base de datos por el Operador del CAI, quién será el responsable de su comunicación inmediata al técnico o soporte más cualificado y que mejor servicio pueda realizar, basándose en los criterios de experiencia, conocimiento de la materia y tiempo de respuesta.

Una vez resuelta la incidencia, se comunicará al Operador del CAI su actuación. Éste se encargará de cerrar el ticket, conforme a los procedimientos que se puedan establecer, registrando igualmente en la base de datos particular del CAI, las actuaciones realizadas y la fecha y hora de su cierre.

### 5.2 Alcance

Las actuaciones estarán sujetas a los siguientes requerimientos generales:

- Incluirá el desplazamiento del técnico correspondiente, el diagnóstico de la avería y su reparación, con la sustitución en su caso del o de los componentes defectuosos.
- Los técnicos encargados de la reparación deberán acudir a las reparaciones provistos de la correspondiente acreditación. Los perjuicios ocasionados, incluida la negación de acceso, por la ausencia de esta acreditación, sólo será imputable al contratista.
- Los elementos que deban ser sustituidos, habrán de serlo por piezas originales, u otras expresamente señaladas como equivalentes por el fabricante del equipo original, o bien otras aceptadas, expresa y previamente y siempre por escrito por el Gobierno de Canarias. La pieza nueva gozará del mismo período de garantía que tenía la pieza a la que sustituyó, respetando además un período de garantía de al menos un año desde la fecha de instalación de la nueva pieza.
- Cuando haya suministro de hardware, el adjudicatario deberá garantizar documentalmente, y bajo su responsabilidad, la previsión de cualquier clase de repuestos y fungibles necesarios para la prestación de la garantía de los equipos. No obstante, si resultase imposible, difícil o excesivamente oneroso su obtención, habrá de plantear en su oferta

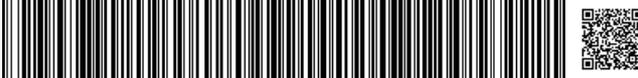
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSzk0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

soluciones alternativas, como el préstamo o el cambio de los equipos averiados por otros de iguales o superiores prestaciones. En el caso de préstamo, el adjudicatario devolverá el equipo original una vez reparado. En el supuesto de cambio, el nuevo equipo podrá quedar en propiedad del Gobierno de Canarias.

- e) Si a causa de la complejidad de la avería la máquina hubiera de ser reparada fuera del lugar en el que se encuentre instalada, o el tiempo de reparación fuera sensiblemente superior al ofrecido como tiempo medio de reparación por el adjudicatario, la Administración podrá exigir la sustitución temporal del equipo, si lo considera necesario. Los gastos generados por cualquier operación exigida por la reparación o sustitución de equipos, incluido el movimiento o retirada de las máquinas, los gastos de viaje y dieta de los técnicos, etc., serán por cuenta del adjudicatario, el cual no podrá reclamar abonos adicionales por estos conceptos.
- f) La empresa suministradora gestionará y mantendrá las oportunas relaciones con las empresas fabricantes o titulares de derechos a efectos de disponer de repuestos, instrumental, manuales actualizados, etc.
- g) Quedan incluidos los desplazamientos, dietas, mano de obra, transporte de equipos, cualquier otro gasto necesario para la reparación de los equipos suministrados, y piezas de repuesto y software que hubiera que sustituir, incluyendo los elementos de conexionado.
- h) Con independencia del origen de la anomalía (hardware, software, red, etc.) el adjudicatario se compromete a dejar en correcto estado de funcionamiento el equipo afectado, siempre y cuando la causa esté localizada en el propio equipo, software base instaladas o periferia asociada, y dentro de los parámetros de calidad exigidos a la intervención.
- i) El adjudicatario podrá sustituir temporalmente o de manera definitiva, si así lo estimara oportuno, previa autorización del órgano contratante las unidades o componentes del equipo averiado o la totalidad del equipo, especialmente, si existe riesgo evidente de no poder cumplir los parámetros de calidad expresados más adelante.
- j) El horario de prestación que se describen a continuación será realizado de forma que se causen las menores molestias posibles al usuario final y se minimice la posible discontinuidad del servicio prestado. A tal fin, estas prestaciones se realizarán en los horarios y días que sean estipulados por la DGTDSP.
- k) De cada reparación/intervención el adjudicatario expedirá un Parte de Incidencia, que mecanizará en el sistema de seguimiento de incidencias y en el que vendrá reflejado el tiempo empleado en la resolución y el detalle de la avería, así como los materiales utilizados para su resolución.

Las intervenciones a realizar se describen a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

### 5.2.1 Correctivas:

Este tipo de actuación cubre las intervenciones dirigidas a solucionar cualquier anomalía de funcionamiento del equipamiento (software o hardware) afectado por el contrato, las cuales serán realizadas por una petición de avería por parte del órgano contratante o en virtud de acciones programadas.

- a) En el caso de equipos físicos implica la subsanación o reparación de averías, con sustitución de las piezas o repuestos necesarios, incluyendo manipulación (inserción o extracción) de componentes de otros fabricantes, dejando al equipo con el logical instalado sobre él, plenamente operativo.
- b) El adjudicatario podrá optar, a su criterio, por sustituir el equipo averiado por otro de prestaciones y funcionalidades equivalentes o superiores y retirarlos a sus talleres para su reparación, especialmente cuando exista riesgo de no cumplir los parámetros de calidad (tiempos de reposición del servicio) establecidos y siempre que las aplicaciones, datos y software base queden perfectamente operativos dentro de los tiempos de resolución contratados.
- c) En el caso de equipos lógicos de base, las intervenciones comprenden la aplicación de parches, reconfiguración, reinstalación, etc.
- d) La instalación y configuración de los paquetes de software y firmware de los equipos y/o licencias suministrados por la presente licitación que hayan de realizarse por averías que afecten a los soportes de los mismos están incluidas, siendo responsabilidad del órgano contratante suministrar los originales de los mismos.

#### 5.2.1.1 Reposición del Sistema:

Cuando se produce una incidencia, parte o la totalidad de un sistema pierde su funcionalidad, afectando al normal desarrollo de las actividades de los usuarios que lo emplean o dependen del mismo.

En estas situaciones, la intervención que debe de acometer por la actuación correctiva es la reposición del sistema afectado, empleando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios, dentro de unos plazos de tiempo acordes con la importancia o gravedad de la situación. En esta actuación correctiva se incluyen los materiales y herramientas necesarios para la reposición.

Dentro de los tiempos indicados para la reposición según Prioridad, el personal técnico se deberá conectar a los sistemas con los medios necesarios para restablecer el Sistema afectado.

En el caso de tratarse de material hardware, las actuaciones del personal técnico para el restablecimiento del mismo se realizará mediante la sustitución del equipo o pieza averiada, por otra de igual marca y modelo o bien por otra

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

de similares o superiores características técnicas, que pueda realizar la misma función, con iguales o prestaciones superiores, a la deteriorada. El traslado del equipo averiado para su posterior reparación, correrá por cuenta del adjudicatario. Una vez se haya realizado la reparación y el equipo o pieza sea devuelto al adjudicatario, éste actuará conforme a uno de los siguientes supuestos:

- 1) Si cuando se reparó el sistema se empleó un equipo o pieza diferentes a la averiada, el adjudicatario repondrá la pieza original, cualquiera que sea su marca y modelo, tan pronto la haya recibido reparada. En cualquier caso, el adjudicatario se obligará a no demorar en más de 60 días la reposición de las piezas originales en sus lugares de operación.
- 2) En los casos en los que las piezas o equipos no puedan ser reparados, el adjudicatario sustituirá el equipo o pieza por otra de prestaciones similares o superiores, que quedará instalada en el emplazamiento correspondiente, pasando a formar parte del Gobierno de Canarias. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito al Gobierno de Canarias qué equipo ha sido sustituido y la solución aportada, siendo el Gobierno de Canarias quien apruebe la misma.

### 5.2.2 Conductivas

Como parte integrante de este pliego, el adjudicatario ofrece la prestación de actuación conductiva, encaminada a realizar el diagnóstico de las incidencias relacionadas con el suministro objeto de esta licitación. Desde el CAI, se coordinará la realización del diagnóstico de la avería o incidente pudiendo realizarse de manera remota.

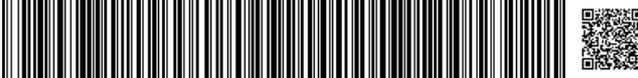
### 5.2.3 Evolutivas

Incluye el suministro de todas las nuevas versiones y la ayuda a la instalación de actualizaciones y parches que pudieran ser necesarios para corregir o prevenir un funcionamiento anómalo de los mismos (correctivo) así como consultas y resolución de problemas relacionados con dicho equipo.

### 5.3 Asistencia para garantizar la operatividad

La asistencia abarcará las actuaciones que el Gobierno de Canarias, a través del **Cibercentro**, pudiera precisar en relación con:

- Realización de consultas sobre el uso de productos objeto del contrato, así como sobre sus capacidades funcionales y operativas.
- Suministro y actualizaciones de software/firmware. actualizaciones de programas, correcciones o fixes, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Realización de cualquier consulta técnica referente a los productos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

suministrados.

- Información sobre cualquier incidencia técnica acerca del mal funcionamiento de los productos objeto del Pliego.
- Solicitud de actualización de productos y manuales.
- Seguimiento de las incidencias en tiempo real ya sea por vía telefónica o Web.
- Soporte en la planificación de migración de versiones, instalación de productos y parches y consultas de configuración.
- Implantación de las nuevas versiones de software/firmware, que el fabricante lance al mercado con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades de las previamente existentes o bien con objeto de corregir errores existentes en versiones anteriores
- Solicitud de ayuda en las instalaciones y parametrizaciones.
- Realización del ajuste de parámetros de funcionamiento del software, firmware y/o hardware.
- Posibilidad de intervenciones remotas si el cliente lo permite y solicita.
- Resolución de problemas que impidan el correcto funcionamiento de los equipos.
- Envío periódico de las nuevas versiones de firmware, parches o "release" publicadas por el fabricante y que puedan mejorar el funcionamiento de los productos o solventar alguna incidencia.
- Suministro mediante descarga electrónica de las actualizaciones y/o parches disponibles.
- Acceso a la base de conocimientos técnica de casos de clientes del fabricante.
- Avisos de malware y ataques sucedidos en otros clientes para evitar que ocurran en el Gobierno de Canarias.
- Durante el periodo de garantía estarán incluidas las actualizaciones y mantenimiento del software, del hardware, la disponibilidad y acceso a los patrones de firmas de malware y todos y cada uno de los aspectos referenciados en el soporte.

Estas actuaciones deberán ser atendidas por Técnicos cualificados, en castellano, que deberán estar disponibles durante el siguiente horario: de 8:00 a 17:00 horas (hora canaria) de lunes a viernes no festivos. En el caso de un trabajo programado de actualización, migración o similar, que se efectúe fuera de este rango, será preciso disponer de un servicio permanente mientras duren los trabajos. Se debe disponer de un acceso a técnicos del fabricante asignado al Gobierno de Canarias (denominado Gestor Técnico Personalizado -GTP). Este acceso será en castellano, vía móvil y/o correo electrónico.

Ante una avería crítica del sistema, el servicio de atención será de 24x7.

Se podrán abrir un número ilimitado de incidencias a la empresa ofertante en respuesta a los problemas surgidos en las plataformas durante el periodo de duración de la garantía resultante del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 5.4 Plan de Garantía

La adjudicataria se obliga a presentar un Plan de Prestación de la Garantía una vez todo el equipamiento esté suministrado, instalado y operativo. Este documento estará personalizado donde se aceptan las condiciones del pliego, y se incluyen las mejoras ofertadas con una estructura como la siguiente:

- 1.- Introducción.
- 2.- Ámbito del contrato.
- 3.- Antecedentes.
  - 3.1 Elementos afectados.
  - 3.2 Definiciones.
  - 3.3 Interlocutores, teléfonos de contacto y responsables.
  - 3.4 Tipos de actuaciones.
  - 3.5 Acuerdos de Nivel de Servicio.
  - 3.6 Descripción de los suministros incluidos en el contrato.
  - 3.7 Descripción de las mejoras incluidas en la oferta, si las hubiera.
  - 3.8 Escalado de Problemas y Calidad de las Actuaciones.
- 4.- Procedimientos.
- 5.- Plazo de Garantía.
- 6.- Referencias, documentación.
- 7.- Contactos.
- 8.- Inventarios de equipos y licencias.
  - 8.1 Relación de Hardware.
  - 8.2 Relación de Software.
  - 8.3 Versiones de Software.
- 9.- Acceso a actualizaciones.

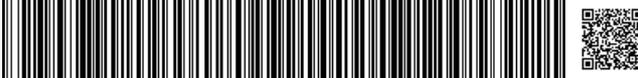
## 5.5 Niveles de Criticidad de las Averías o Incidencias

Los niveles de severidad establecidos, serán en función de los usuarios afectados, de las horas de disponibilidad exigidas y del impacto en el servicio que presta el equipamiento suministrado, siendo:

### Severidad 1:

- Errores en producción que da lugar a la caída/bloqueo del sistema.
- Errores que dan lugar a la caída del sistema, con impacto en términos de necesidades de negocio.
- Otros errores que impiden el funcionamiento del Servicio.

### Severidad 2:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

- Errores que impactan en la funcionalidad (bloqueo o parte de ella), siempre que no sea crítica.
- Errores que impiden el acceso a una parte de la funcionalidad del servicio.
- Errores que permiten que siga funcionando el servicio pero no de manera óptima, porque alguno de los sub-sistemas ha fallado, o porque el sistema presenta errores o pérdidas de servicio de forma esporádica.

### Severidad 3:

- Errores en el funcionamiento, que no afectan directa o sustancialmente el servicio.
- Errores causados por la documentación, información adicional inexistente o inadecuada.

La asignación de la prioridad se realizará por el personal del Cibercentro de la DGTDSP, considerando los niveles que se han definido, en conjunto con las circunstancias particulares de cada caso.

### 5.5.1 Definiciones

- Tiempo de Respuesta:** Es el tiempo transcurrido desde que el cliente notifica el problema hasta que se recoge la incidencia en el sistema de incidencias y se realiza la primera acción encaminada al diagnóstico del problema.
- Tiempo de Diagnóstico:** Es el tiempo transcurrido desde que se recoge la incidencia en el sistema hasta que se prepara el plan de tiempos, las acciones para la resolución del problema, se logra la reproducción de la problemática, se encuadra la causa del problema y se comunica todo al cliente.
- Tiempo de Resolución del Problema:** Es el tiempo que se tarda en la resolución del problema desde el momento del diagnóstico hasta que se implanta una solución que permita el funcionamiento del servicio, aún tratándose de una solución temporal.
- Tiempo de Resolución de la Incidencia:** El tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia y la restitución del elemento al funcionamiento normal (Tiempo de Respuesta + Tiempo de Diagnóstico + Tiempo de resolución del problema).

En cualquier caso, los parámetros y variables, a los efectos del contrato emanante del presente pliego, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados, son aquellos reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (ticketing) de CiberCentro.

### 5.5.2 Medidas de las Actuaciones.

Se definen a continuación las prioridades para los distintos tipos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

actuaciones.

- a) Actuaciones Conductivas: Para las actuaciones conductivas se aplicarán las severidades de tipo 3.
- b) Actuaciones Correctivas: Para las actuaciones correctivas se aplicarán severidades de tipo 1, 2, o 3, en función de las circunstancias existentes en cada momento.
- c) Actuaciones Evolutivas: Para las actuaciones evolutivo se aplicarán severidades de tipo 2 o 3.

### 5.5.3 Parámetros Mensurables

Los parámetros mensurables elegidos inicialmente para el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio en este contexto son dos:

- Tiempo de Resolución de Incidencias.
- Número de Incidencias Repetidas.

Todos estos parámetros tienen un valor mensurable, que podemos comparar con un valor óptimo, un valor medio o un valor pésimo y así poder determinar si la actuación es sobresaliente, aprobada o insuficiente.

#### 5.5.3.1 Tiempo de Resolución de la Incidencia.

Este parámetro establece el aspecto de calidad en cuanto a los recursos humanos, su disponibilidad, y organización, frente a la carga de trabajo.

Los tiempos de reposición de servicio se entienden son los deseables para que el servicio sea el óptimo. Si estos tiempos se sobrepasan, se debe de establecer cuál es el límite para indicar, que aunque no se ha cumplido el objetivo de "óptimo", se está en una situación "media" y cuando se está en la situación de "pésimo o insuficiente".

Nivel de Servicio	Tiempo de Resolución
Severidad 1	4 horas máximo
Severidad 2	48 horas máximo
Severidad 3	7 días naturales

También es posible que dentro de las tipologías de intervenciones establecidas en este pliego, aparezcan poblaciones de incidencias diferenciadas cuyo tiempo de resolución sea atípico y, por tanto, desvirtúen los valores medios. Para el parámetro que nos ocupa se establece que el número de incidencias resueltas dentro de los tiempos establecidos, computado mensualmente, ha de ser los que se recogen en la siguiente tabla:

Tipo Incidencia	Mínimo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Severidad 1	95,00 %
Severidad 2	90,00 %
Severidad 3	85,00 %

### 5.5.3.2 Tiempo de Atención de Incidencias.

Los acuerdos de nivel de servicio para notificaciones serán los siguiente:

Tipo Atención	Horario	Tiempos
Atención Telefónica ante avería crítica	24 horas todos los días del año.	Tiempo atención: 1 hora desde efectuado contacto por vía telefónica o correo electrónico.
Asistencia Técnica	8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (hora canaria)	Tiempo actuación: 1 semana desde efectuada la petición.
Actualización de software/firmware	8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (hora canaria)	Tiempo actuación: 15 días desde existencia nuevas versiones.

### 5.5.3.3 Número de Incidencias Repetidas

Este número dará idea sobre cómo se realizan las actuaciones y como se resuelven las incidencias. Cuando el número de Incidencias repetidas es alto, indica que las actuaciones técnicas no son las adecuadas y puede denotar una falta de conocimiento o de preparación en el personal que realiza estas actuaciones. Cuando este número es bajo o cero, indica una óptima cualificación del servicio técnico.

Este valor debe resultar inferior a un uno por ciento (1%).

### 5.5.4 Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.

Los parámetros y variables, a los efectos del contrato emanante del presente pliego, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados, son aquellos reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (ticketing) de **CiberCentro**.

Cuando para alguna prioridad la diferencia de tiempos (Suma Tr ANS – Suma Tr Real) sea negativa se calculará para dicha prioridad el porcentaje (Dn) que representa esta diferencia frente a la suma de tiempos de resolución reales.

El porcentaje de desviación mensual DMi se obtiene sumando los valores Dn para cada tipo de prioridad y dividiendo el resultado entre tres.

A modo de ejemplo si se obtuvieran para el mes1 nivel A los siguientes valores:

Prioridad	Suma TR ANS	Suma TR Real	Diferencia de Tiempos	Porcentaje de la Diferencia de Tiempos con la Suma de T de Resolución Real (Pn)
Severidad 1	66	68	-2	2,94 %
Severidad 2	84	60	24	
Severidad 3	48	49	-1	2,04 %
DM1= $\sum Dn$ mes1/3				1,245%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Obteniéndose una Desviación Mensual del 1,245 %.

El valor óptimo de este parámetro es 0 %, lo cual nos indicaría un cumplimiento eficaz de los acuerdos de nivel de servicio ofertado.

## 6 Gestión y Planificación

### 6.1 Dirección del Contrato del Suministro

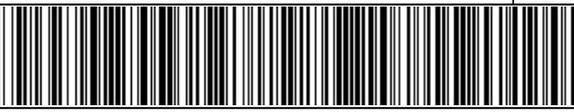
El órgano de contratación designará de entre el personal al servicio de la Administración, un **Responsable del contrato**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, sin perjuicio de las funciones que se detallan más adelante.

El adjudicatario nombrará un **Jefe de Proyecto**, que previa aceptación por el **Gobierno de Canarias**, será responsable ante esta entidad de la buena marcha de todos los aspectos relacionados con el contrato de los servicios de telecomunicaciones incluidos en este pliego.

De manera general, la dirección y gestión del contrato, se resume en los siguientes puntos:

1. El **Gobierno de Canarias** tiene la facultad de dar las directrices oportunas para lograr los objetivos, y proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio o en su suspensión.
2. Se comprobará la calidad de servicio de las comunicaciones por parte del **Gobierno de Canarias**. Sí se observa alguna disconformidad, **Gobierno de Canarias** dará las instrucciones para remediar las faltas o defectos o podrá proceder a la resolución del contrato en el caso de errores graves, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.
3. Se mantendrán reuniones de seguimiento con periodicidad establecida por el **Gobierno de Canarias**, en las que intervendrá el **Jefe de Proyecto** designado por el adjudicatario y el **Responsable del contrato** designado por la **Gobierno de Canarias**, así como *La Oficina Técnica*, con objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, especificaciones funcionales y la validación de la programación de las actividades realizadas. A estas reuniones podrán incorporarse, coyunturalmente, las personas que consideren ambas partes como apoyo a cada uno de los temas a tratar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

4. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para el **Gobierno de Canarias** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
5. El **Responsable del contrato**, se encargará del seguimiento del proyecto y de su configuración, y marcará las directrices de los trabajos objeto del presente pliego, siendo éstas de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.
6. El **Responsable del contrato** establecerá los mecanismos adecuados de consulta para conocer el grado de satisfacción de los usuarios, a fin de asegurar que la implantación de los servicios se ajusta a los requerimientos demandados por los mismos.

### 6.1.1 Responsable del contrato

El Responsable del contrato, que será personal de la DGTDSP tendrá como funciones:

- Especificación de los objetivos a cumplir por el adjudicatario, en el marco de los requisitos mínimos exigidos en este pliego, y los ofertados por el adjudicatario.
- Control del cumplimiento de los niveles de servicio acordados. Ejecución de las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Establecimiento de las prioridades de objetivos y operaciones a realizar por el adjudicatario, prioridades que podrán ser revisadas con la periodicidad que estime oportuna.
- Aprobación de los planes de actuación a corto, medio y largo plazo.
- Control sobre el servicio objeto de este pliego. El Responsable podrá proponer al Jefe de Proyecto la sustitución de cualquiera de las personas del mismo, si justificadamente cree que pudiera poner en peligro aspectos de la seguridad, o que perjudica o retrasa seriamente los trabajos.
- Recepción de los trabajos, informes y aprobación de las certificaciones.
- El Responsable podrá solicitar a los Jefes de Proyecto cualquier informe y/o estadística sobre cualquier área funcional o actividad desarrollada por el adjudicatario.

### 6.1.2 Personal de la Empresa Adjudicataria

#### Jefe de Proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOkU	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Representará a la empresa adjudicataria, será su interlocutor principal con el Responsable del contrato, y gestionará la buena marcha del mismo. Se dedicará en exclusiva a este proyecto.

Presentará al Responsable los informes que sean precisos.

El **Jefe de Proyecto** tendrá entre otros, los cometidos siguientes:

1. Supervisión y adaptación del calendario de despliegue.
2. Supervisión de las modificaciones de la planificación que sean procedentes.
3. Supervisión de los hitos de despliegue (suministro, Instalación, garantía,...).
4. Supervisión de plan de prueba .
5. Adopción de medidas correctoras para optimizar el suministro y la instalación.

Presentará ~~mensualmente~~ ~~periódicamente~~ al Responsable del contrato tanto los documentos de planificación como de resultados finales de la realización de los trabajos objeto del contrato.

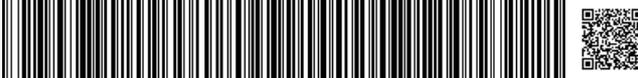
Cualquier discrepancia en la prestación de los Servicios o falta de los mismos, será atendida personalmente por el Responsable del contrato, quien deberá establecer los mecanismos necesarios para resolver la misma e impedir que se vuelva a producir.

## 6.2 Plan de Implantación a contener en la Oferta Técnica

El Jefe de Proyecto deberá especificar un plan de implantación, que detalle al menos:

- Cronograma global del proyecto.
- Descripción de la implantación de la solución técnica. Procedimientos y orden de ejecución de las diversas tareas en las sedes y CPD.
- Plan de pruebas. Descripción del objetivo y alcance de las pruebas de funcionamiento, así como el orden y momentos de ejecución de los protocolos de pruebas en los CPD y las sedes y las pruebas finales de explotación.

El plan deberá garantizar la implantación con el menor perjuicio para el usuario, tanto en tiempo como en disponibilidad de servicio, debiendo realizarse aquellos trabajos que supongan una interrupción del servicio en horarios de menor incidencia o actividad, en la medida de lo posible. Asimismo, se deberán indicar las acciones que el **Gobierno de Canarias** deba llevar a cabo con tiempo suficiente, a efectos de que por parte del **Gobierno de Canarias** se tomen las medidas oportunas para garantizar su trabajo diario en las mejores condiciones posibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

### 6.3 Organización de los Trabajos

El **adjudicatario** **La adjudicataria** entregará un documento con la configuración detallada de la solución técnica para los CPD y para las sedes, indicando las variaciones que prevé así como su propuesta de parámetros de configuración y direccionamiento.

En función del compromiso asumido por la adjudicataria en el Plan de Implantación de su oferta técnica, la misma proporcionará la información recopilada en la visita de replanteo a una sede o a un CPD en un Informe de Replanteo.

El Informe de Replanteo contendrá al menos la siguiente información:

- Identificación de la sede o CPD.
- Relación de trabajos previstos en el emplazamiento.
- Planos o esquemas de cableado y ubicación de puntos de acceso y del resto del equipamiento.
- Modelos de los equipos a instalar.
- Fotografías.

Para formalizar la implantación de la solución técnica en las sedes y los CPD, el adjudicatario redactará las correspondientes actas, las firmará y sellará como proveedor, y las presentará posteriormente para su firma y sellado a los representantes de las sedes designado para ello.

El **Gobierno de Canarias** definirá los formatos y contenido de las actas e indicará la adjudicatario los representantes designados para la firma y sello de las mismas.

Tras la implantación de la solución técnica el adjudicatario entregará un Informe Final de Proyecto, que incluirá la siguiente documentación:

- Acta de instalación, en formato definido por **Gobierno de Canarias**, conteniendo entre otra información de modelos y números de serie del equipamiento instalado.
- Fotografías de las instalaciones. En particular, por cada equipo se entregará al menos una fotografía donde aparezcan su número de serie y su etiqueta adhesiva claramente visibles, una fotografía del grabado, una fotografía del entorno de instalación, de forma que los detalles comunes en ambas imágenes permitan apreciar que se trata del mismo equipo y una fotografía de la cartelería.
- El Informe de Replanteo.
- Documento *as-built* de la instalación, que incluirá la descripción de las variaciones con respecto al replanteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

- Documento de configuración del equipamiento, incluyendo todos los parámetros de configuración y esquema de direccionamiento utilizados en cada elemento de la solución.
- En el caso de instalación de Puntos de Acceso, estudios de cobertura real sobre planos donde se muestre la ubicación de los puntos de acceso, su cobertura de radio y el mapa de calidad de señal (diagrama señal – ruido), entre otros.
- Informe de Pruebas. Con una estructura acorde a los protocolos de pruebas que se hayan ejecutado, recogerá el resultado obtenido de las ejecuciones sucesivas de las pruebas que eventualmente se hayan realizado, de forma que exista una trazabilidad entre los incumplimientos detectados y su resolución.
- Cuando se haya retirado la infraestructura existente, inventario (equipo o material, modelo y número de serie cuando exista) de la infraestructura retirada, y albarán de entrega en la ubicación que se haya indicado o justificante de su tratamiento como residuos, según proceda.
- Información de inventario

El adjudicatario entregará las actas de instalación correspondientes a las implantaciones realizadas en una sede o en los CPD de la siguiente forma:

- El resultado de su escaneo una vez firmada y sellada, sin enmiendas ni tachones, en la plataforma de gestión de la Oficina Técnica.

## 7 Condiciones Generales

### 7.1 Requisitos de Fiabilidad

La solución a implementar, así como la garantía de los equipos debe acometerse de tal forma que se garantice:

- Alta disponibilidad: el sistema debe ser 24\*7 (alta disponibilidad) con tolerancia a fallos.
- Comportamiento estable: el sistema mostrará un comportamiento estable en todos sus elementos y en sus tiempo de respuesta ante fluctuaciones significativas de carga.

El personal al servicio del adjudicatario observará las normas de conducta, pulcritud y decoro adecuadas al trabajo a desempeñar y en el trato con el personal del **Gobierno de Canarias**.

### 7.2 Documentación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Se incluirá todos los elementos de documentación necesarios en el formato definido por la DGTDSP. La documentación se suministrará en soporte magnético. Especialmente (cuando proceda), se presentará:

- Documento de diseño.
- Manuales de instalación.
- Manuales de Administración.
- Manuales de operación/usuario.

### 7.3 Confidencialidad y Protección de Datos

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del suministro y servicio objeto de este pliego.

Por tanto, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido sin el consentimiento previo, por escrito, de la DGTDSP. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la DGTDSP estime conveniente realizar.

Se prohíbe el acceso a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

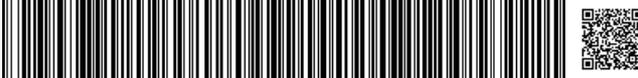
#### 7.3.1 Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este pliego) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Se establece expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

#### 7.3.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del SGSI

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOku	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

implantado en la DGTDSP, así como las normas de utilización de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de dicho organismo, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, publicados en la web de CiberCentro.

- Política del SGSI.
- Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la DGTDSP de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, *el RGPD y la LOPDGD*.

#### 7.4 Entrega de la Solución

Todo el proceso de suministro e implantación de cualquiera de las soluciones o servicios objeto de este pliego, licencias si hiciera falta, documentación, manuales de instalación y configuración, manual de administración y de usuario, desarrollo de pruebas, plan de marcha atrás, se hará conforme al Proceso de Gestión de la Entrega definido por la DGTDSP.

El adjudicatario deberá generar la documentación necesaria para asegurar el despliegue exitoso del producto y servicio de acuerdo con el Proceso de Gestión de la Entrega siguiendo las plantillas y modelos que serán suministrados por la DGTDSP.

El adjudicatario entregará toda la documentación técnica del fabricante asociada al equipamiento y materiales suministrados: hojas de producto, manuales de instalación, de operación, de usuario, etc.

El Proceso de Gestión de la Entrega de la DGTDSP está sujeto a ITIL (biblioteca de Infraestructura de Tecnología de Información).

A tal fin se seguirá las directrices recogidas en el documento “DGTNT-010912-TSI-PRC Procedimiento Gestión de la Entrega”, disponible en [https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/cibercentro/ciber\\_normativa.html](https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/cibercentro/ciber_normativa.html)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 7.5 Aceptación

Una vez el adjudicatario haya realizado la implantación de la solución técnica en una sede o CPD y haya proporcionado los entregables asociados, el **Gobierno de Canarias** realizará las acciones de revisión, verificación y validación oportunas y en su caso procederá a la aceptación de la implantación realizada. En caso de que encuentre defectos o incidencias, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo los entregables que hayan sido afectados.

## 7.6 Transferencia Tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Administración a tales efectos la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

## 7.7 Propiedad del Resultado de los Trabajos

Todos los informes, estudios y documentos elaborados por la empresa adjudicataria, como consecuencia de la ejecución de este contrato, serán propiedad exclusiva del **Gobierno de Canarias**, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte del adjudicatario y podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus sedes.

Asimismo la empresa adjudicataria no podrá facilitarlos a terceros sin la autorización expresa del **Gobierno de Canarias**.

La empresa adjudicataria **NO PODRÁ HACER USO** de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente con autorización expresa, escrita y registrada del Director del Proyecto.

## 7.8 Garantía de los suministros

El adjudicatario deberá garantizar por cuatro años, a contar desde la fecha de recepción –del trabajo por parte de la persona Responsable del Contrato productos y/o instalaciones derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la adjudicataria si así lo solicita la DGTDSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOku	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

Dicha garantía incluirá la conclusión de la documentación incompleta, así como la subsanación de errores o deficiencias detectadas en la documentación.

La contratación del suministro y las prestaciones para la implantación de los elementos suministrados incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que cubre todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y en general todos los elementos suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario hay realizado para la implantación de la solución técnica.

El equipamiento suministrado se integra en infraestructuras existentes. Por tanto, en aquellos casos en los que algún componente incluido en el presente contrato, esté conectado o interactúe con elementos cuyo suministro u operación corresponda a entidades diferentes del adjudicatario del presente contrato, el adjudicatario deberá responder del correcto funcionamiento de los elementos suministrados, debiendo demostrar los casos en los que considere que un mal funcionamiento de dichos elementos sea causado por fallos imputables a otras entidades.

El adjudicatario realizará todas las intervenciones in situ que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en el sistema suministrado y en los trabajos realizados, mediante la sustitución o reparación del elemento o elementos afectados o la actualización de software y firmware.

El adjudicatario aportará todas las versiones y actualizaciones de software y firmware. Igualmente, el adjudicatario aportará y cargará todos los parches de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

El adjudicatario actualizará toda la documentación afectada por la intervención, incluyendo inventario, documento As-Built de la instalación, documento de configuración del equipamiento, etc.

El adjudicatario asumirá todos los suministros, transportes y gestiones para la reparación o reposición de los elementos averiados o defectuosos.

El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las ventanas de actuación que establezca el **Gobierno de Canarias** o quien ésta designe.

Cuando por rotura de stock o descatalogación no sea posible reemplazar un equipo o elemento por otro igual, será sustituido por otro de mayores prestaciones.

## 7.9 Variantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

No se procederá a la admisión de variantes.

## 7.10 Gestión de la Capacidad

La DGTDSP dispone de equipamiento (servidores virtuales) en el cual se podrá instalar la solución de gestión a ofertar. La relación de dicho equipamiento se detalla en el apartado 4.1

El coste de los productos de software (licencias -incluidas las de BBDD-, instalación, y cualquier otro que resultara de aplicación) y hardware adicional que sea preciso para el correcto funcionamiento, será detallado en la proposición económica y deberá estar incluido en el precio ofertado.

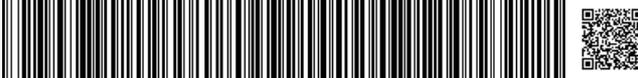
Cualquier elemento (hardware, software, servicios profesionales, ...) que sea preciso para el correcto funcionamiento de la solución, adicional a los que disponga la DGTDSP y descritas en el apartado correspondiente, formará parte de la oferta, debiendo ser suministrada por el adjudicatario. Estos elementos adicionales, en cualquier caso, deberán venir detallados en su oferta (caso de que no vengan detallados, no será motivo para argumentar y solicitar un coste adicional en la implantación de la solución final), y cumplir con la normativa corporativa de infraestructura tecnológica del Gobierno de Canarias.

## 7.11 Requisitos de Seguridad

Cualquier aplicativo que se desarrolle para cumplir con las funcionalidades descritas en este pliego, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos de seguridad establecidos por la DGTDSP para las aplicaciones web. Estos documentos están basados en la *guía CCN (CCN-STIC-812) Seguridad en entornos y aplicaciones web* y la metodología OWASP.

Así mismo, el adjudicatario deberá implementar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; En particular, las medidas relativas a los Procedimientos de seguridad, Control de acceso, Configuración de seguridad, Registro y protección de la actividad de los usuarios, Continuidad del servicio y Protección de las aplicaciones informáticas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

### 7.12 Compatibilidad IPv6

Todas las soluciones que se oferten consecuencia de esta licitación deberán contar con compatibilidad IPv6 y asegurar un mínimo de calidad en este escenario.

A tal fin, todo sistema (hardware, software, firmware, etc.) o servicio que forme parte de la solución ofertada, independientemente del régimen bajo el cual se regule la relación con dicho elemento (adquisición, desarrollo, explotación, contratación, etc.), debe ser capaz de operar plenamente de acuerdo a los estándares comerciales establecidos para el protocolo IPv6 y a los aspectos definidos en el RFC 2460 (Internet Protocol Version 6 Specification) y el resto de RFC relacionados con IPv6.

En esta circunstancia, el sistema o servicio debe mantener o mejorar los niveles de servicio, calidad y confianza preestablecidos, tanto con el protocolo IPv4 como con IPv6. Así mismo, el proveedor deberá aportar, durante el periodo de garantía establecido, soporte técnico para ambos protocolos.

Para cualquier excepción al uso o compatibilidad con IPv6 será necesaria autorización explícita y por escrito por parte de la entidad contratante.

## 8 Condiciones específicas en relación al principio de no causar daño significativo (DNSH)

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

**Objetivo medioambiental**

Mitigación del cambio climático.  
¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Adaptación al cambio climático.  
¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos  
¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.  
¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

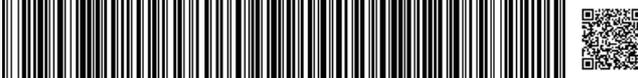
Prevención y el control de la contaminación.  
¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

**Condición específica**

- Los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europea sobre consumo energético de equipos de banda ancha1.  
- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.  
- En el momento del diseño y la construcción de las instalaciones de infraestructuras de despliegue de banda ancha ultrarrápida, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.  
- En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

- Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.  
- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.  
- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

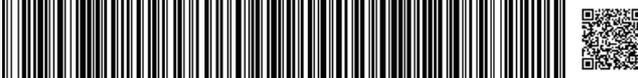
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

## 8.1 Condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I2

Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos-Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones

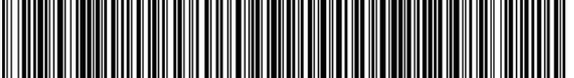
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

En cualquier caso, los equipos a suministrar:

- Cumplirán con los requisitos establecidos en el Anexo II del *Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogido en el Boletín Oficial del Estado, número 275 del miércoles 17 de noviembre de 2021.*
- Contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, **mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwR1--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 9 Anexo I Relación orientativa de ubicaciones de Redes de Comunicaciones Electrónicas de alta Velocidad (1Gbps).

Este cuadro refleja las necesidades previstas y las existencias comunicadas por los centros públicos de referencia a la fecha de la elaboración de este documento, por lo que puede estar sujeta a cambios a los largo de la ejecución del contrato

Código	Nombre Centro	AP Necesarios	Armario	Dirección	Localidad	Código Postal	Municipio	Isla	Descripción	Velocidad	Notas
2726	Centro de Esclancias Diurnas de Mayores La Isleta	2 AP	Necesita Cableado, Dispone de 1 Armario Planta 1	C/ Doctor José Guerra Navarro, nº 4	Las Palmas de Gran Canaria	35009	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	Gigabit (Fibra Óptica)	1 Gb.	Centro conectado por fibra como Tercario a través del Centro de Salud Puerto (Juan Rejon) (reg. 1954).
2727	Centro de Día para Mayores de Las Palmas (Ciudad Alta) (35100003275463)	2 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ Henry Dunant, nº 1 (Ciudad Alta)	Las Palmas de Gran Canaria	35011	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2729	Centro de Día para Mayores de Arucas (35110003043439)	2 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	Avenida El Mirón, nº 18	Arucas	35400	Arucas	Gran Canaria	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2731	Centro de Día para Mayores de Vecindario (35620003185340)	3 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	Avenida 1º de Mayo, nº 4	Vecindario	35280	Santa Lucía de Tirajana	Gran Canaria	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2733	Centro de Día para Mayores de Santa María de Guía (35610003030477)	2 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ San Martín de Porres, nº 8	Santa María de Guía	35450	Santa María de Guía	Gran Canaria	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2738	Centro de Día para Mayores de Puerto del Rosario (35650003064426)	2 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ Profesor Juan Tadeo Cabrera, nº 1	Puerto del Rosario	35600	Puerto del Rosario	Fuerteventura	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2739	Centro de Día para Mayores de Arrecife (35630003146225)	2 AP	Necesita Cableado, Dispone de 1 Armarios en Planta 0	C/ Doctor Severo Ochoa, nº 6	Arrecife	35500	Arrecife	Lanzarote	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2741	Centro de Día para Mayores 2 de Santa Cruz de Tenerife (38100003208084)	7 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ Agüero, nº 6	Santa Cruz de Tenerife	38005	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2742	Centro de Día para Mayores de Güímar (38620003017254)	5 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ Poeta Aristides Hernández Mora, nº 20	Güímar	38500	Güímar	Tenerife	ADSL.VPN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwRl--	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

2744	Centro de Día para Mayores de Guía de Isora (38630003064412)	4 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ La Era, nº 2	Guía de Isora	38680	Guía de Isora	Tenerife	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2745	Centro de Día para Mayores del Puerto de la Cruz (38640003083663)	7 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ del Pozo, nº 5	Puerto de la Cruz	38400	Puerto de La Cruz	Tenerife	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2746	Centro de Día para Mayores de Los Realejos (38640003083687)	3 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ San Isidro, nº 46	Los Realejos	38410	Los Realejos	Tenerife	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2747	Centro de Día para Mayores de Icod de los Vinos (38630003048862)	5 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ El Jubilado, nº 1	Icod de Los Vinos	38430	Icod de Los Vinos	Tenerife	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
2812	Centro de Día para Mayores Isidro Rodríguez Castro	7 AP	Necesita Cableado, Dispone de 2 Armarios en 1ra Planta	C/ Alcalde García Ramos, Esquina Angel Ganivet	Los Gladiolos	38007	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	Gigabit (Fibra Óptica)	1Gb.	El centro se encuentra conectado por fibra Gigabit: ramal de terciarios de Hospital Candalaria.
3311	Centro de Día para Mayores de San Bartolomé de Tirajana (35620003223964)	2 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	C/ Capitán Cortés, nº 13	San Bartolomé de Tirajana	35290	San Bartolomé de Tirajana	Gran Canaria	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
3312	Centro de Día para Mayores de San Miguel de Abona (38610003255936)	5 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	Carretera Abrigos (a Los), nº 32	San Miguel	38620	San Miguel de Abona	Tenerife	ADSL VFN-IP E. FTTH 600/600 NK	600Mb./600Mb.	
	Centro Salud San Sebastián 2	7 AP	Necesita Cableado. No precisa Switch pues se habrán de enlazar los AP con el switch existente en DA de Salud). Necesita segunda fuente de alimentación para los nuevos AP	Avda. José Aguiar 19	San Sebastián de La Gomera	38800	San Sebastián de La Gomera	La Gomera	Metrolan (fibra óptica)	1Gb	
	Centro de Salud Mulagua	7 AP	Necesita Cableado y Armario Independiente	Carretera General de Hermigua 105	Hermigua	38829	Hermigua	La Gomera	Metrolan (fibra óptica)	1Gb	
			Possible necesidad de contar con 2 armarios adicionales								

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwRl--	
	
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 10 Anexo II Carta de Suministros

CARTA DE SUMINISTROS			
DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO TOTAL(€)
SWITCH PoE	17		
PUNTO DE ACCESO	74		
ARMARIO	16		
CABLEADO POR CENTRO	18		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwRl--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNzuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 11 Anexo III Ubicación Centros de Proceso de Datos

### Ubicación Centros de Proceso de Datos del Gobierno de Canarias

#### En S/C de Tenerife:

CPD\_TFE-A: Centro de Proceso de Datos A: del edificio 3 de Mayo, sito en la Avda. 3 de Mayo

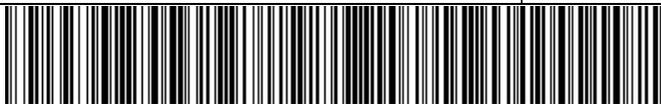
CPD\_TFE\_B: Centro de Proceso de Datos del edificio Servicios Múltiples II, en Avda. José Manuel Guimerá nº10

#### En Las Palmas de G.C.:

CPD\_LPA\_A: Centro de Proceso de Datos del edificio Servicios Múltiples I, en Plaza de los Derechos Humanos nº22

CPD: LPA\_B: Centro de Proceso de Datos del edificio Servicios Múltiples III, en la C/. León y Castillo nº200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwRl--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

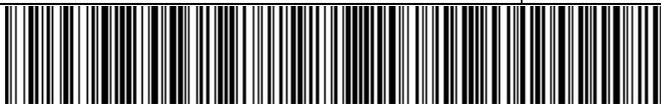
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	

## 12 Anexo IV Logos



Enlaces:  
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>  
<https://portal.mineco.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>  
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 02/05/2024 - 12:24:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zrCmV8QLgS_WHxSz0KqpRXum9PXwRl--	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2024 - 12:43:27	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD PARA EL REFUERZO DE CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA (CENTROS SANITARIOS Y SOCIALES) DEL GOBIERNO DE CANARIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL GASTO, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU”, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

**Expediente: MRR-C15.I2-DGTDSP-20**

**CUADRO RESUMEN de la presente licitación:**

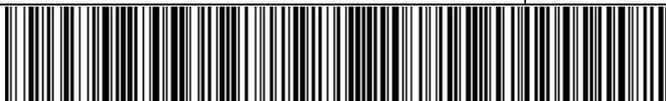
<b>TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO</b>			
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>		DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	
<b>SERVICIO GESTOR</b>		UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVISIONAL DE CONTRATACIÓN FONDOS NEXT GENERATION EU, ADSCRITA A LA VICE-CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES Y TRANSPARENCIA	
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> REFUERZO DE CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS (CENTROS SANITARIOS Y SOCIALES) ACTUACIÓN QUE PERSIGUE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CID #238 DEL COMPONENTE 15, INVERSIÓN 2 DEL PRTR.			
<b>LOTES (si/no):</b>	NO	<b>CPV:</b>	32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>		221.630,14 €	
<b>VALOR ESTIMADO:</b>		208.065,55 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de LCSP) .....	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).....	10
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	10
4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP) .....	13
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP) .....	17
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 34.1.L), 116.3 y 117.2 LCSP).....	19
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP y art. 39 Ley 4/2021) .....	19
8. PRECIO DEL CONTRATO (ART. 102 LCSP).....	20
9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SS. Y 301.2 LCSP).....	20
10. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN (ARTS. 29 Y 195 LCSP).....	21
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 119 (urgente), 131.2, 152 y 156 lcsp).....	21
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP).....	22
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138, 139 y 144 LCSP).....	27
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP) .....	29
15. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP).....	34
16. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES y daci .....	35
17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	35
18. ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 3, 151, 152 y 158 LCSP).....	39
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP) .....	43
20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).....	45
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).....	45
22. DELEGADO DEL CONTRATISTA .....	47
23. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 132.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP) .....	47
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (arts. 197 LCSP) .....	51
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	52
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA (arts. 139.4 y 153.1 lcsp).....	53
27. ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP) .....	53
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (arts. 192 y 193 LCSP).....	55
29. SUBCONTRATACIÓN (arts. 215, 216 ,217 y D.A. 51 LCSP).....	60
30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (art. 98 LCSP).....	61
31. CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214 LCSP) .....	61
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y D.A. trigésima tercera LCSP).....	62
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP) .....	64
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 LCSP).....	65

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdTUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	65
36. PLAZO DE GARANTÍA .....	66
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP).....	66
ANEXO I. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN.....	68
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	71
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	72
ANEXO III. BIS CARTA DE SUMINISTROS .....	73
ANEXO IV. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....	74
ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....	75
ANEXO VI. CONTRATO DE SUMINISTROS E INSTALACIÓN.....	77
ANEXO VI. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	79
Anexo VII. declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (prtr) .....	81
ANEXO VIII. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERERÉS (DACI).....	82
ANEXO VIII BIS. MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS .....	84
ANEXO IX.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 .....	85
ANEXO X. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»).....	87

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



----- oOo -----

## ABREVIATURAS

**LCSP.** - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RDL 36/2019.**- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Ley 4 /2021.**- LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ROFSJ.** - Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**ROLECE.** - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**PLACSP.** - Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PRTR.** - Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

**BOE.** - Boletín Oficial del Estado.

**PCAP.** - Pliego de cláusulas administrativas particulares

**PPT.** - Pliego de prescripciones técnicas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD PARA EL REFUERZO DE CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA (CENTROS SANITARIOS Y SOCIALES) DEL GOBIERNO DE CANARIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL GASTO, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU”, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Expediente: MRR-C15.I2-DGTDSP-20

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO (ARTS. 16, 28, 99, 123, 124 Y D.A. CUARTA DE LCSP)

1.1.- El objeto del contrato lo constituye el suministro, instalación y supervisión de una solución, *llave en mano*, de redes de comunicaciones electrónicas, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gps, así como de una solución WIFI a la citada velocidad en los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias.

Son centros públicos de referencia aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación, incluyendo bibliotecas, y otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad, así como los centros de I+D públicos.

El número de sedes y elementos de conexión, cuyo desglose de detalla en el PPT, se resumen en la siguiente tabla:

	Número sedes	Número switches	Número AP (puntos de acceso) WiFi
Red corporativa Gobierno de Canarias	18	17	74

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

La nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
EQUIPO Y MATERIAL PARA TELECOMUNICACIONES	32500000-8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



La presente licitación está encuadrada en el componente 15, inversión 2 del PRTR.

Con fecha de 17 de noviembre de 2021 se publica en el BOE número 275 el **Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas. En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión -que incluye que al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit-, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El buen desarrollo del PRTR se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y componente, aprobados en el marco del mismo, lo que constituye condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a nuestro país. Por ello, a través de sus programas, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados por la Componente 15 del PRTR, según se especifica en el anexo I con la identificación del número mínimo de actuaciones a realizar para el conjunto de las líneas de actuación subvencionable, en la parte proporcional a los fondos que le hayan sido asignados inicialmente, así como las posibles ampliaciones del mismo que puedan llevarse a cabo con arreglo a lo establecido en este real decreto. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán asegurar el cumplimiento del número de actuaciones que para cada una de ellas consta especificado en el anexo I, en particular, mediante la puesta en marcha de un mayor número de actuaciones a fin de garantizar dicho cumplimiento mínimo.

En el Dispositivo primero del RD 987/2021 se establece que con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al objetivo total cuantitativo del CID #238 de la inversión C15.I2, que incluye que al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1- Gigabit. De acuerdo con el PRTR, **el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2023.**

A su vez, el artículo 6, relativo a la observancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros criterios indica lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



1. Las ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractoros de digitalización sectorial» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia.

2. Las beneficiarias se comprometen a ejecutar las actuaciones, cuyo número mínimo se especifica para cada una de ellas en el anexo I, en plazo y adecuándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, estarán obligadas a cumplir con las condiciones específicas que para la ejecución de la inversión C15.I2 se contemplan en el anexo II.

En este sentido, el Anexo I indica que el número mínimo de actuaciones que deben llevarse a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a 451, mientras que el Anexo II incluye las siguientes condiciones específicas de ejecución que han sido incorporadas en el presente pliego y en el de las prescripciones técnicas:

– Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».

– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

– Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

– Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Posteriormente, se aprobó la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su artículo 9 prevé la aprobación de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión de los fondos “Next Generation- EU”.

La Comisión de Planificación Gobernanza de los Fondos “Next Generation UE” en su reunión del 21 de abril de 2022, aprobó el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE), de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, donde se contiene el proyecto de refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia asociado al componente 15, inversión 2.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el entonces Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad adjudicaba mediante la Orden número 298/2022 de 28 de diciembre por el contrato administrativo del suministro e instalación de una solución lleva en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación “Next Generation” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), identificado en la plataforma de contratación del sector público con la referencia MRR-C15.I2-DGTNT-5.

El mencionado contrato está en su fase final de ejecución, sin embargo, la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos ha identificado nuevas necesidades que afectarían a un número reducido de centros sanitarios y sociales, por lo que se promueve una nueva licitación por el procedimiento abierto previsto en el artículo 131. 2 y los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Por otra parte, el 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al PRTR, a través de la cual se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, **se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.**

Esta ampliación del plazo de ejecución supuso la modificación del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha de 10 de enero de 2024 se publica en el BOE número 9 el Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo anterior, **el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda en el marco del Programa UNICO-Servicios públicos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.** Con esta licitación, el Gobierno de Canarias superaría en un total de 138 actuaciones el número de actuaciones asignadas a través del anexo I del RD 987/2021 con lo que se pretende contribuir en mayor medida al cumplimiento del hito 238.

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

**No procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

De igual forma, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otra parte, el hecho de que todas las prestaciones deriven de un único subproyecto cuyos créditos deben estar ejecutados antes del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en la cláusula 1.1 del presente pliego, justifica que la actuación contenida en el instrumento de planificación, se tramite de forma unificada.

Adicionalmente, la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos no dispone de personal ni cuantitativa ni cualitativamente adecuados para gestionar a diferentes contratistas en la gestión de los suministros solicitados, haciendo la ejecución del contrato excesivamente difícil por la necesidad de coordinación para los hipotéticos diversos lotes.

Por tanto, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, se precisa una adjudicación única.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, según nombramiento efectuado por el Decreto 246/2023, de 24 de julio, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, que establece que “Las Direcciones Generales integradas en la Presidencia del Gobierno son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta trescientos mil euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de su programa presupuestario”.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

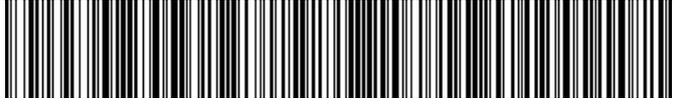
## 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, y 25 y de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en concreto, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA



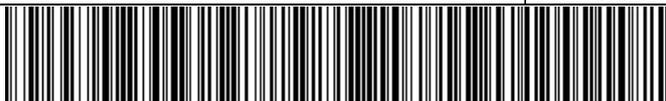
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- La Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- El Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE número 275, de 17 de noviembre de 2021.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) El acuerdo de adjudicación.

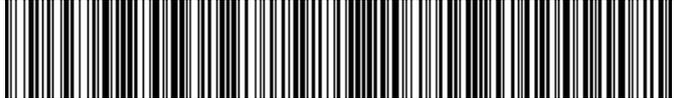
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los contratos tramitados por este procedimiento, los licitadores que se presenten a los mismos deberán estar inscritos en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

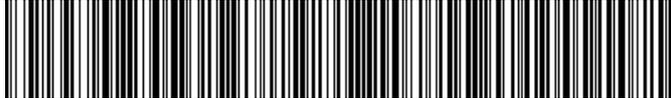
##### 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

#### 4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

##### 4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido a continuación.

El volumen de negocios mínimo anual que debe acreditarse, en el mejor ejercicio de los tres últimos, asciende a:

- 104.032,78€. (que equivale al 50% del valor estimado del contrato)

\* Se entiende que el ámbito al que se refiere el contrato es el establecido en el siguiente CPV:

32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdUtUwmcRSkE48IR76wjBYpQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### 4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado que la empresa debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza, será de, como mínimo:

- 104.032,78€. (que equivale al 50% del valor estimado del contrato)

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá al siguiente código CPV:

- 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones.

Las prestaciones ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 89.1 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

#### 4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP)

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



#### 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76.2 LCSP)

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato, que deberán concretar en su oferta (art. 76.2 LCSP), según el modelo establecido en el Anexo I.

##### Medios personales:

Creación neta de empleo en España. Todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, conforme a lo exigido en el RD 987/2021, de 16 de noviembre.

Este compromiso se integrará en el contrato considerándose como obligación esencial y su incumplimiento llevará aparejado las penalidades establecidas en la cláusula 28.

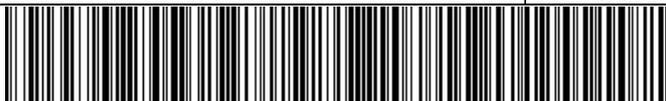
##### Medios materiales

En relación a los suministros, y en cumplimiento del Anexo II del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, las empresas se comprometen con lo siguiente:

- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».

– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

– Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



– Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 Y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, asciende a **221.630,14 €**, conforme a los siguientes importes:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)</b>	<b>221.630,14 €</b>

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Dichos importes incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), así como todos los gastos derivados de la ejecución de la prestación, tales como: mano de obra, desplazamiento, dietas, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.

También queda incluido el coste de cualquier producto (software, y/o hardware) y su correspondiente soporte y mantenimiento que corresponde durante el periodo de garantía, que pudiera ser necesario para el buen fin del objeto del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

Para el cálculo del coste, se ha analizado el mercado (mediante búsquedas comparativas en Internet), procediéndose a establecer, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, el importe a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del presente expediente de licitación.

La determinación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la definición del presupuesto base de licitación, se ha realizado aplicando el artículo 100.2 de la LCSP la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario.

De tal manera que se ha establecido un porcentaje del 19% de gastos indirectos, impuestos excluidos (13% gastos generales y 6% beneficio industrial); visto lo cual, el presupuesto base de licitación de este contrato, IGIC excluido, queda como sigue:

Costes directos: 174.845,00 €. Se incluye:

- Equipos de comunicaciones Switches
  - Puntos de Acceso Wifi
  - Rack de comunicaciones
  - Cableados y elementos de comunicación complementarios para la puesta en producción de los equipos.
- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a **32.220,55 €.** Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
    - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
    - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.
  - Otros gastos: no se prevén, cero por ciento (0%).

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 34.1.L), 116.3 Y 117.2 LCSP)

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **06.70.491A.623.02.00, fondo 70M0803**, proyecto de inversión 246G0179/C-15 I-2 “Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2”, por los siguientes importes:

**Presupuesto base de licitación por importe de 221.630,14€ conforme al siguiente desglose:**

Año	IMPORTE NETO	IGIC	TOTAL
2024	208.065,55€	14.546,59€	221.630,14€
<b>TOTAL</b>	<b>208.065,55€</b>	<b>14.546,59€</b>	<b>221.630,14€</b>

Estos cálculos se han realizado teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 3 meses y que tanto el inicio como el fin están circunscritos a una única anualidad, la del ejercicio 2024.

La presente licitación está financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento Next Generation EU en los términos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE número 275 de 17 de noviembre de 2021 y su modificación efectuada a través del Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, publicado en el BOE número 9 de 10 de enero de 2024.

El artículo 12.4 del mencionado Real Decreto 987/2021 de 16 de noviembre, establece que: *“Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, al impuesto general indirecto canario (IGIC).”*

**El importe del IGIC se abonará con fondos autonómicos. No obstante**, conforme a la instrucción sexta de la Resolución del Director General de Planificación y Presupuestos de 23 de febrero de 2024 por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento, la gestión y el seguimiento del módulo de financiación afectada en el sistema económico financiero y logístico de Canarias (seflogic), **las cantidades del IGIC en las fases del procedimiento de gestión del gasto también se imputan al código fondo 70M0803**, sin perjuicio de que en un momento posterior se proceda a la desafectación.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP Y ART. 39 LEY 4/2021)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 208.065,55 €, sin IGIC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



7.2.- Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución. Puesto que no se han previsto modificaciones ni prórrogas, el valor estimado se determina conforme a la siguiente distribución.

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	174.845,00 €	174.845,00 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	32.220,55 €	32.220,55 €
Gastos general estructura empresa 13%	21.729,85 €	21.729,85 €
Beneficio industrial 6%	10.490,70 €	10.490,70 €
<b>Total</b>	<b>208.065,55 €</b>	<b>208.065,55 €</b>

Dado que no habrá prórroga del contrato ni modificación del mismo, su valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, sin IGIC.

## 8. PRECIO DEL CONTRATO (ART. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC

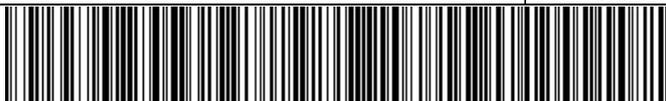
8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## 9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SS. Y 301.2 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza de los suministros objeto del contrato, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## 10. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN (ARTS. 29 Y 195 LCSP)

**10.1.-** El contrato tendrá una duración de 3 meses, a contar desde la fecha que se indique en el contrato a formalizar.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán estar correctamente implementados en los centros públicos de referencia en todo caso, a los 3 meses desde la fecha de inicio que se estipule en el contrato formalizado. **El plazo previsto de ejecución no podrá superar los 3 meses, salvo que se den supuestos establecidos en el artículo 195 de la LCSP.**

En el mencionado plazo, las empresas adjudicatarias procederán al suministro, adaptación, instalación y puesta en producción, quedando la solución plenamente operativa según las condiciones y en los centros establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En el anexo I del PPT se indica la relación orientativa de ubicaciones de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (1Gbps), en él se reflejan las necesidades previstas y las existencias comunicadas por los centros públicos de referencia a la fecha de la elaboración del indicado documento, por lo que puede estar sujeta a cambios a lo largo de la ejecución del contrato.

Se considerará que la solución queda implementada cuando se cumpla con lo siguiente:

- Puesta en explotación de la solución en el entorno de Producción con todos los requisitos exigidos.
- Impartición de la Capacitación cuando sea preciso.
- Entrega y Presentación de la versión aprobada del Informe Final de Ejecución de Proyecto.
- Presentación del Plan de Garantía. El Plan de Garantía deberá presentarse antes del plazo máximo para el suministro, implantación y puesta en producción, y será requisito para la aceptación del Informe Final de Ejecución del Proyecto.

No se procederá a la emisión del Informe favorable Final de Ejecución del Proyecto y a realizar el acta de Recepción del Proyecto mientras:

- No finalicen los trabajos objeto del contrato.
- Se produzca el incumplimiento de los requerimientos establecidos.
- Exista baja calidad de los trabajos realizados.
- Haya falta, o baja calidad, de la documentación que se debe proporcionar.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 119 (URGENTE), 131.2, 152 Y 156 LCSP)

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de carácter ordinario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**11.2.-** Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo VIII de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

**11.3.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP)**

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

<b>CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA 20</b>
<b>ENTREGA DE MEMORIA TÉCNICA CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:</b>	<b>20</b>
1. Solución ofertada	10
2. Despliegue organizativo y técnico	5
3. Plan de implantación	5
<b>CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA 50</b>
1. Reducción del plazo de implantación	40
2. Adscripción de un perfil de Jefe/a de Proyecto a la ejecución del contrato	10
<b>CRITERIO ECONÓMICO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA 30</b>
3. Precio	30

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

**12.1.1.-** Criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁXIMA 20
Entrega de una memoria técnica con el siguiente desglose:	20
<b>1. Solución ofertada:</b>	10
<p>Se valorarán las características y funcionalidades de la solución ofertada por cada licitadora en base a las especificaciones mínimas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>A las ofertas se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excelente: 10 puntos</li> <li>• Muy buena: 8 puntos</li> <li>• Buena: 4 puntos</li> <li>• Regular: 0 puntos</li> </ul>	
<b>2. Despliegue Organizativo y Técnico</b>	5
<p>Se valorarán las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos, metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, y ejecución de la prestación.</p> <p>La distribución del peso se hará entre los diferentes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato. Ejecución de las tareas. Medidas dispuestas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. 50%.</li> <li>• Medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad. 50%</li> </ul> <p>A las ofertas, en cada subapartado se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excelente: 5 puntos</li> <li>• Muy buena: 4 puntos</li> <li>• Buena: 2 puntos</li> <li>• Regular: 0 puntos</li> </ul>	
<b>3. Plan de Implantación:</b>	5
Se valorará el Plan de Implantación ofertado por la licitadora. Dicho plan deberá	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



<p>disponer el contenido mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Se valorará tanto el nivel de detalle incluido en el plan de implantación, como la viabilidad y eficacia de las medidas que en él se propongan.</p> <p>La solución técnica, deberá contar, al menos, con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma global del proyecto.</li> <li>• Descripción de la implantación de la solución técnica. Procedimientos y orden de ejecución de las diversas tareas en las sedes y CPD.</li> <li>• Plan de pruebas. Descripción del objetivo y alcance de las pruebas de funcionamiento, así como el orden y momentos de ejecución de los protocolos de pruebas en los CPD y las sedes y las pruebas finales de explotación.</li> </ul> <p>A las ofertas se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excelente: 5 puntos</li> <li>• Muy buena: 4 puntos</li> <li>• Buena: 2 puntos</li> <li>• Regular: 0 puntos</li> </ul>	
--	--

En la memoria técnica **debe eliminarse cualquier referencia a las cuestiones que serán objeto de valoración mediante los criterios cualitativos cuantificables mediante aplicación de fórmulas**. El hecho de desvelar información sobre los mismos en la memoria podrá dar lugar a la exclusión de la oferta del licitador.

**12.1.2.- Criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 50
<b>1. Reducción del plazo de implantación:</b>	<b>40</b>
<p>Se valorará la reducción del tiempo de implantación de la solución respecto al plazo máximo de ejecución fijado en 3 meses desde la firma del contrato.</p> <p>A las ofertas se les asignarán los puntos según el tiempo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de 1 semana: 10 puntos</li> <li>• Reducción de 2 semanas: 25 puntos</li> <li>• Reducción de 3 semanas: 40 puntos</li> </ul>	

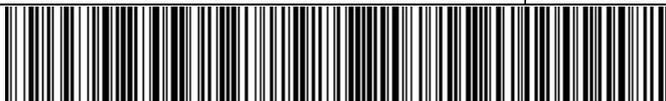
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Sólo se tendrán en cuenta las ofertas expresadas en números enteros	
<b>2. Adscripción de un perfil de Jefe/a de Proyecto a la ejecución del contrato:</b>	<b>10</b>
<p>Se valorará que la empresa adjudicataria adscriba al contrato un recurso con el perfil de Jefe/a de Proyecto, que deberá de estar disponible para atender al Responsable del contrato designado por la Administración para el seguimiento del proyecto, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas (hora canaria).</p> <p>A la persona designada como jefe/a de proyecto se le exigirá que acuda a cualquiera de los Centros de Referencia incluidos descritos en el PPT sobre los que se tiene que realizar las actuaciones en un plazo inferior a 24 horas desde la solicitud por parte del Responsable del Contrato.</p> <p>Antes del inicio del contrato, la adjudicataria facilitará la documentación relativa al perfil ofertado, con un teléfono y email de contacto, que deberá estar disponible en el horario indicado. Deberá aportar los documentos que acrediten la titulación, experiencia, disponibilidad y vinculación del personal a adscribir a la ejecución del contrato. A estos efectos serán válidos documentos de vida laboral, IDC del trabajador o trabajadora, y contrato de trabajo.</p> <p>Desde el inicio y a lo largo del contrato, se comprobará que la persona identificada en la fase de adjudicación esté adscrita a la ejecución del contrato de forma efectiva.</p> <p>El personal ofertado y, en su caso el de la persona que lo sustituya en los términos previstos en el PPT, respetará las exigencias allí descritas, así como los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación MECES 3 en Ingeniería de Telecomunicaciones, siendo únicamente válidas a estos efectos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Licenciatura en Ingeniería de Telecomunicaciones.</li> <li>▪ Grado de Telecomunicaciones+ Máster Universitario en Telecomunicaciones.</li> </ul> </li> <li>• Cinco años (5 años) de experiencia en proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones.</li> </ul> <p>A las ofertas se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SÍ oferta el perfil de Jefe/a de Proyecto con la titulación y experiencia descritas: 10 puntos</li> <li>• NO oferta el perfil de Jefe/a de Proyecto con la titulación y experiencia descritas: 0 puntos</li> </ul>	

**12.1.2.- Criterio económico:**

CRITERIO PRECIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 30
<b>3. Importe</b>	<b>30</b>
Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



con la siguiente fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la li-citación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Para valorar el criterio precio, siguiendo el artículo 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, se ha optado por la fórmula logarítmica, que persigue y cumple con los siguientes principios:

- a) La oferta más económica recibe siempre la mayor puntuación
- b) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.
- c) No existen límites ni umbrales de saciedad
- d) Es progresiva.
- e) Es objetiva.
- f) No está sujeta a juicio de valor.
- g) Mantiene la igualdad de trato.

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.7 del PCAP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 144 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

(La hora establecida en el anuncio de licitación será la oficial de la PLACSP).

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía, se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**13.3.-** Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

**13.4.-** Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta doce (12) días naturales antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y en cuanto al plazo para su contestación, el órgano de contratación deberá contestar a más tardar **6 días naturales antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El **incumplimiento**, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5 o 13.6) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttU1wmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

**13.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

## **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP)**

**14.1.-** Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, con el contenido que se relaciona a continuación:

**14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1,** que contendrá **la documentación administrativa y la proposición relativa a los criterios sometidos a juicio de valor señalados con los números 1 a 3 de la cláusula 12 (declaración responsable y propuesta técnica).**

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

**14.2.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto:** la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es PYME o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta, una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, y una dirección de correo electrónico y teléfono de contacto orientados a la publicidad, a incluir en la declaración responsable del Anexo I.

**14.2.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE,** contenida en el Anexo I de este pliego, del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas.

**14.2.3.-** Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir según modelo Anexo I

**14.2.4.-** Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**14.2.5.-** En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa cumple con el requisito de que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, según modelo Anexo I.

**14.2.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, según Anexo I.

**14.2.7.-** Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión o promesa de constitución de la misma, deberá aportar la declaración responsable según modelo del Anexo I y II, así como presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, según modelo del Anexo II en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.2.8.-** Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según anexo IX.

**14.2.9.-** En relación con los criterios de adjudicación números 1 a 3 a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, se deberá aportar la relación de los documentos que la integran, firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, ajustado al modelo de proposición de criterios cualitativos que estén sujetos a juicio de valor según modelo Anexo V.

El formato ha de responder a las siguientes características:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión.	La oferta de criterios No Cuantificables Automáticamente no podrá contener más de cien (100) páginas. La superación del número máximo no implicará la exclusión de la oferta técnica, sin embargo, las páginas adicionales a partir de la página número cien (incluyendo los anexos), no se tendrán en cuenta, ni serán objeto de valoración.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de “Oferta técnica”
Fuente orientativa	Letra preferiblemente tamaño 11 tipo “Times New Roman”, “Arial” o similar. Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms. Y derecho 2 cms.
Paginación	En todas. Formato X de Y.
Imágenes, fotos, tablas y gráficos	Recomendado
Referencias	Toda la información necesaria para la correcta interpretación de la solución ofertada quedará recogida dentro de la documentación presentada, no siendo necesaria ninguna consulta de documentación extra que precise o determine los términos de aplicabilidad de la solución. No se admite el uso de los link's a documentación externa para precisar el alcance y/o los detalles de la solución. Dichas referencias se tendrán por no puestas y no serán objeto de valoración.
Firma	Firmado digitalmente
Idioma	Toda la información, inclusive la de los equipos, deberá presentarse en castellano.
Referencias bibliográficas	Formato APA <sup>1</sup> 7ª edición  <sup>1</sup> Asociación Americana de Psicología. <i>Normas APA, 7ª ed.</i> <a href="https://normas-apa.org/">https://normas-apa.org/</a>

Las licitadoras deberán presentar en sus memorias técnicas, manteniendo obligatoriamente el orden que se describe a continuación. Caso de querer incorporar información adicional, ésta se presentará en forma de anexos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- 1. Descripción detallada de la solución ofertada. Se describirán las especificaciones técnicas del equipamiento, así como su integración en las plataformas de gestión y capacitación su fuera preciso (Este apartado servirá para la valoración del criterio Solución Técnica de los no cuantificables automáticamente).
- 2. Despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato (Este apartado servirá para la valoración del criterio Despliegue Organizativo y Técnico de los no cuantificables automáticamente):
  - a. Descripción del despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato.
  - b. Descripción de las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos: metodologías, medios materiales, aseguramiento de la calidad, seguridad y confidencialidad.
- 3. Plan de Implantación. Se detallará el Plan de Implantación para la implementación de la solución, recogiendo los detalles solicitados en el apartado 10.2 Plan de Implantación, del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Este apartado servirá para la valoración del criterio Plan de Implantación de los no cuantificables automáticamente).
- 4. Resumen ejecutivo. Resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada. El tamaño máximo será de 3 hojas DIN-A4. Dado que el resumen ejecutivo no será objeto de valoración mediante los criterios de adjudicación, no se tendrá en cuenta para el cómputo máximo de páginas (100) del resto de la memoria técnica.

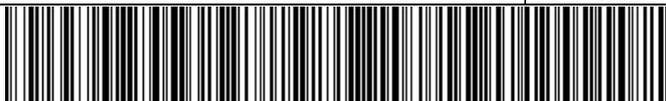
En la memoria técnica debe eliminarse cualquier referencia a las cuestiones que serán objeto de valoración mediante los criterios cualitativos cuantificables mediante aplicación de fórmulas. El hecho de desvelar información sobre los mismos en la memoria podrá dar lugar a la exclusión de la oferta del licitador.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**14.2.10.-** En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



dicho carácter.

**Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

**14.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º2 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato, que incluirá los siguientes documentos:**

14.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo Anexo III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

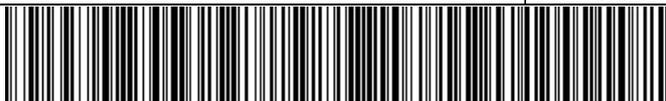
Se incluirá también en este archivo, el Anexo III BIS relativo al detalle de los suministros.

**14.3.2.-** En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar, firmada por la licitadora, la oferta ajustada al modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática (**Anexo IV**).

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**14.3.3-** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**14.3.4-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, incluida en la declaración del modelo Anexo I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

## **15. MESA DE CONTRATACIÓN (ARTS. 157.5 Y 326 LCSP)**

**15.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación y publicado en el Perfil del Contratante:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Una vocalía adscrita al órgano proponente del contrato.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdTUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## 16. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las DACI (anexo VIII) los participantes en los procedimientos de contratación, en concreto, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, según modelo del anexo VIII bis.

## 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.-Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y efectuado el análisis de riesgo de conflicto de intereses se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura del archivo electrónico único, que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

La aportación de dicha documentación deberá ser presentada únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**17.2.-** La apertura de los archivos electrónicos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos, el secreto de la información que está incluida y garantiza también la integridad de las ofertas.

**17.3.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá, misma a remitir a los servicios técnicos del órgano de contratación las proposiciones para que en el plazo máximo de 7 días realicen la valoración.

**17.4.-** Posteriormente, recibido el informe suscrito de los criterios valorables mediante un juicio de valor, se procederá por la mesa a la apertura del archivo nº 2 que contiene la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas.

Una vez abierto, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

**17.5.-** Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

**17.6.-** A continuación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, salvo que la oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, en cuyo caso se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 17.6 se comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En los casos de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

**17.7.-** Una vez analizada la documentación correspondiente la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación correspondiente establecida en la cláusula siguiente así como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE y, en el caso de empresarios extranjeros, cuando no haya sido posible la consulta en la lista oficial de operadores económicos del Estado miembro correspondiente, la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar.

**17.8.-** Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:

- Que la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Que la puntuación asignada a los criterios cualitativos (cuantificables mediante fórmulas) y económicos (referidos a la calidad) alcancen el 95% de la puntuación otorgada a dichos criterios y que, al mismo tiempo, el criterio económico (precio o importe) contenido en la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

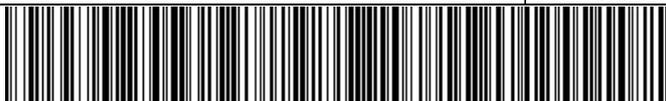
Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación, resulta en aplicación de los citados parámetros, incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitan los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido justificación alguna, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibida la justificación en plazo, la mesa de contratación, una vez solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe de la mesa de contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez rechazada o aceptada la oferta incursa en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**17.7.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Para acreditarlo, la mesa de contratación podrá solicitar, entre los que estime oportunos, los siguientes:

- El RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1).
- Certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud u otro órgano competente donde se haga constar la discapacidad del trabajador.

En el caso de UTE, los porcentajes se calcularán como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.9.-** La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**17.20.** - La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## **18. ADJUDICACIÓN (ART. 150.2 Y 3, 151, 152 Y 158 LCSP)**

**18.1.-** Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se indica en los apartados siguientes.

Obtenida o recibida la documentación, la mesa de contratación **verificará la documentación** presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 3 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**La inscripción del empresario en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.**

## 18.2.- DOCUMENTACIÓN:

### 18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

**18.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**18.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública. (artículo 30.3 Ley 4/2021).

La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



### **18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

En el caso de que el operador económico haya optado por utilizar medios externos para acreditar su solvencia, deberá aportarse los compromisos de las entidades que prestan su solvencia y medios (75.2 LCSP), así como la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

### **18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

#### **18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva**

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, y en particular, en el supuesto en que la oferta resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá, por resolución motivada del órgano de contratación una garantía complementaria del 3 % del importe del precio final ofertado, IGIC excluido, y que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información se encuentra en la página web:

[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion\\_Publica/Avales/index.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Avales/index.jsp)

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: la retención se llevará a cabo en el primer abono, y en los sucesivos en caso de no ser suficiente el primero.

**18.2.6.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades participe en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**18.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**18.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**18.5.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

**18.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP publicándose su interposición en el Perfil del Contratante.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 36 ,153 Y 154 LCSP)

**19.1.-** El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público según modelo Anexo V del presente pliego. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VI al presente pliego

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VII al presente Pliego

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**19.2.-** En este contratos financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 a) del RDL 36/2019.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal (*art. 69 LCSP*).

**19.3.-** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**19.5.-** No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP)

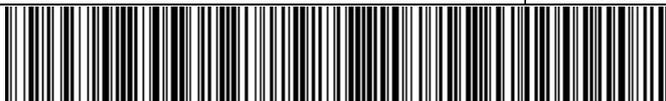
Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con el apoyo del responsable del contrato. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, les corresponderá tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, mediante la ejecución del Plan de Medidas antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 17 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 38, de 23 de febrero) en cumplimiento del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

### 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP)

**21.1.-** El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, y adoptando decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como la efectiva realización del suministro e instalaciones cuando concluya el plazo de vigencia del contrato y en concreto:

- Promover y convocar reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cunado el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación de la persona responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

**21.2.-** Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

## 22. DELEGADO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

## 23. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (ARTS. 132.2, 196, 201, 202 Y 211.1 LCSP)

23.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Al encuadrarse el suministro objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a si mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho suministro, a las siguientes obligaciones:

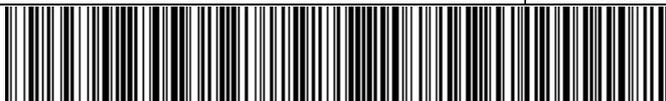
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 21.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

- En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 21.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.
- Autorizar, de conformidad con el artículo 21.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR
- Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 19.4 o bien los señalados en la cláusula 28.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

**23.3.-** La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

**23.4.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

**23.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132.2 de la LCSP y en el PPT.

**23.6.-** La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdTUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**23.7.-** Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

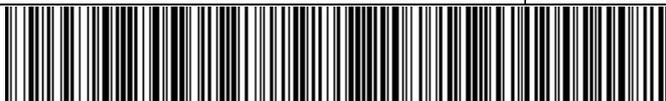
**23.8.-** El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 21.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**23.9.-** Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 19.4 o bien los señalados en la cláusula 28.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

**23.10.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**23.11.-** El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 197 LCSP)**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en los centros de referencia establecidos en el PPT en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración que será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**24.3.-** El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**24.4.-** Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**24.5.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

## 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP y en el artículo 41 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, la contratista habrá de cumplir la/s siguientes condición/es especiales:

Medida de tipo ambiental:

La empresa contratista debe poder ofrecer asistencia en remoto para la resolución de las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los desplazamientos a las oficinas de la Administración contratante y reducir así la emisión de gases de efecto invernadero.

Medida de tipo social:

Las empresas adjudicatarias deberán mantener durante toda la ejecución del contrato a la plantilla inicialmente adscrita, sin que proceda suspensión o extinción de sus contratos laborales, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

Acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas anteriormente:

Con carácter previo al abono de la factura, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter medioambiental indicando las incidencias que se han resuelto en remoto. A su vez deberán presentar la relación del personal que ha estado adscrito al servicio. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Además, tendrán la consideración de **obligación contractual esencial**:

La de comprobación del cumplimiento de los pagos a todos los subcontratistas o suministradores.

En el plazo de 60 días naturales, contados a partir desde el abono de la factura por parte de la administración, el contratista deberá acreditar el pago a todos los subcontratistas o suministradores.

Para dar cumplimiento al artículo 216 de la LCSP y al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece como máximo un plazo de 60 días naturales para realizar el pago.

Dicha condición, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, o, en su caso, a la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA (ARTS. 139.4 Y 153.1 LCSP)

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos que origine la licitación y formalización del contrato, en concreto, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos. Se entenderán también incluidas las comisiones o gastos bancarios que resulten necesarios para realizar los abonos al contratista.

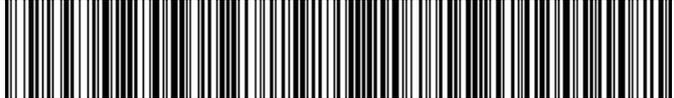
## 27. ABONOS AL CONTRATISTA (ARTS. 198 LCSP)

**27.1.-** La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros y servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10, y previo informe favorable o conformidad del personal empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

La facturación se realizará:

- A la finalización del porcentaje de actuaciones que se indica a continuación, y una vez verificado el correcto funcionamiento de los equipos según los estándares establecidos por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- 70% de actuaciones 50% del importe.
- 100% actuaciones 100% del importe.

Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**27.2.-** El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega efectiva a los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas,

La factura electrónica deberá presentarse identificando la oficina contable, órgano gestor y unidad de tramitación de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, conforme a lo siguiente:

- Oficina contable: Código: A05003248

- Órgano Gestor: A05003248

- Unidad de Tramitación: A05003248

**Lo que exige que la contratista y en su caso, la persona endosatario de las mismas, estén dados de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior al fijado por la normativa, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en:

C/ Rubens Marichal López, 12, Urb. La Ninfa-Ifara, 38071 Santa Cruz de Tenerife;

y C/Cebrián, 3-1º, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización

**27.3.-** Si el suministro, la instalación y la supervisión se han recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la **fecha del acto de recepción.**

Presentada la factura, su conformidad debe efectuarse por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, dentro de los treinta días siguientes previo informe de responsable del contrato.

**27.4.-** El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conformidad con los suministros realizados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**27.5.-** Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**27.6.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**27.7.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

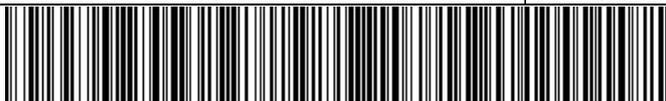
## **28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ARTS. 192 Y 193 LCSP)**

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

**28.1.2.-** Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**28.1.4.- Incumplimientos y penalidades específicas:**

**28.1.4.1.- Penalizaciones en la ejecución de la prestación de la Garantía**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía definitiva.

**Tiempos de Resolución:**

Las desviaciones sobre los mínimos recogidos en el apartado 5.5.3 Parámetros Mesurables, del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá una penalización del mismo grado multiplicado por dos en el importe pendiente de facturar del contrato. Así pues, la penalización resultaría ser:

$$\text{Penalización} = \text{importe de la garantía} \times (\sum P_n) \times 2$$

Donde:

- P<sub>n</sub> representa la desviación negativa de los porcentajes de cumplimiento mínimos exigidos mensualmente.
- Importe garantía.

A modo de ejemplo, si se obtuvieran para un mes, los siguientes resultados:

	Porcentaje cumplimiento	
Tipo Incidencia	Mínimo	Mes
Severidad 1	95,00%	92,00%
Severidad 2	90,00%	91,00%
Severidad 3	85,00%	81,00%

Siendo el porcentaje de cumplimiento = (Suma Tr ANS – Suma Tr Real) / Suma Tr Real, donde Tr=Tiempo de resolución.

Las desviaciones P<sub>n</sub> del mes en cuestión serían:

	Desviación
Tipo Incidencia	mes 1
Prioridad A	-3,00%
Prioridad B	1,00%
Prioridad C	-4,00%



Resultado  $Pn_{mes 1} = 7\%$

Y para el mes 2 y el mes 3 los valores de  $Pn$  fueran de 1% y 0% respectivamente.

La penalización a aplicar para los tiempos de resolución resultaría:

Penalización = Importe garantía x {7% + 1% + 0%} x 2

A efectos de penalización, y a fin de evitar que incidencias que no cumplan con los Acuerdos de Nivel de Servicio dejen de ser atendidas por el Adjudicatario, cada incidencia que sobrepase el plazo máximo de resolución en  $n$  veces el que le correspondería según los tiempos establecidos en el apartado relativo al Tiempo de Resolución del Pliego de Prescripciones Técnicas, se contabilizarán como  $n-1$  incidencias que no cumplen con los objetivos establecidos.

#### 28.1.4.2.- Incidencias Repetidas:

Las desviaciones sobre los mínimos recogidos en el apartado 5.5.3.3 Número de Incidencias Repetidas del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrán una penalización del mismo grado sobre la garantía definitiva. Así pues, la penalización resultaría ser:

Penalización = Valor precio del contrato x IR

Donde:

- Valor precio del contrato, corresponde al importe de adjudicación sin IGIC.
- IR, representa el porcentaje de las Incidencias Repetidas a lo largo del trimestre sobre los mínimos marcados.

La penalización total del trimestre será la que resulte de la suma de la penalización por incidencias repetidas y penalización por tiempos de resolución.

A tal fin, el contratista remitirá trimestralmente, informe-propuesta de los incumplimientos en función del servicio prestado. Con carácter trimestral se verificará el cumplimiento de los objetivos planificados para el período de la prestación de la garantía, procediendo a ratificar o revisar el resultado de los estados de situación e imponer la penalidad correspondiente.

#### 28.1.4.3.- Penalizaciones por retraso en la implantación del Sistema:

Cada semana de retraso en implantación de la solución, conforme al compromiso asumido por la empresa adjudicataria, tendrá una penalización de un uno por ciento (1%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Transcurridas cuatro semanas, la penalización por cada semana adicional será del dos por ciento (2%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

#### **28.1.4.4.-Penalidad por incumplir con las obligaciones relativas a los perfiles y personas ofertados.**

En el caso de que, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria no cumpla con la adscripción de un perfil de jefe/a de proyecto con la titulación y experiencia requeridos y ofertados por la empresa, se impondrá una penalidad económica por importe del dos por ciento (2%) del precio del contrato, IGIC excluido.

En cualquier caso, el cumplimiento de los compromisos ofertados a través de los criterios de adjudicación se incluirá como un supuesto de obligación esencial del contrato.

#### **28.1.4.5.- Penalidad por incumplir con el compromiso de reducción del plazo ofertado.**

El incumplimiento de la reducción de plazo en las semanas que se haya ofertado supondrá la imposición de una penalidad económica por importe del dos por ciento (2%) del precio del contrato, IGIC excluido.

En cualquier caso, el cumplimiento de los compromisos ofertados a través de los criterios de adjudicación se incluirá como un supuesto de obligación esencial del contrato.

### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1.-** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

#### **28.2.2.- Régimen de penalidades:**

A. El incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales tendrá una penalización del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Se consideran obligaciones esenciales en esta **contratación**:

*Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, únicamente las consideradas esenciales en la cláusula 26 del presente pliego.*

*Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



*Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subrogación*  
*Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración*  
*Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador*

B. El incumplimiento del resto de las obligaciones, tendrá una penalización del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

### **28.3.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas.**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 23.2 y las derivadas de actuaciones éticas establecidas en la cláusula 23.9 el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

### **28.4.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador**

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá , en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

**28.5.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## 29. SUBCONTRATACIÓN (ARTS. 215, 216 ,217 Y D.A. 51 LCSP)

**29.1.-** La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, puesto que no se han identificado tareas críticas de la prestación.

**29.2.-** La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

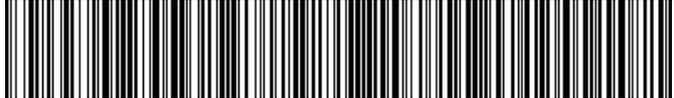
**29.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.4.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.5.-** La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

**29.6.-** La Administración contratante, a través de la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, comprobará el cumplimiento de los pagos que la contratista debe hacer a todos las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato, así como todas las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago.

Para su efectivo cumplimiento el contratista remitirá a la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como deberá aportar justificante de cumplimiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtU1wmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación

Estas obligaciones se consideran **condiciones esenciales en la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y además lleva aparejada la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28.2.2.

### 30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (ART. 98 LCSP)

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

### 31. CESIÓN DEL CONTRATO (ART. 214 LCSP)

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 190, 203, 204, 205 Y D.A. TRIGÉSIMA TERCERA LCSP)

**32.1.-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**32.2.-** Deberá procederse a la publicación de la modificación mediante un anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, y los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**32.3.-** El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego (cláusula 32.5) o en el artículo 205 de la LCSP (cláusula 32.6) que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- audiencia del contratista
- informe de los servicios jurídicos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



- informe del consejo consultivo, en su caso

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

**32.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**32.5.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**32.6.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos y siempre y cuando sólo se produzcan las variaciones estrictamente indispensables:

- a) Cuando sea preciso añadir suministros adicionales a los inicialmente contratados y se den las dos condiciones siguientes:
  - No fuera posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas.
  - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobreenvenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - La modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



### 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208 LCSP)

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se abonarán los siguientes conceptos siempre que se acredite, fehacientemente, su importe de forma efectiva y que sean reales:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
  - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
- b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



### 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTS. 111.3 Y 210 LCSP)

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente a la Intervención General cuando resulte preceptiva, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**34.2.-** Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### 35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

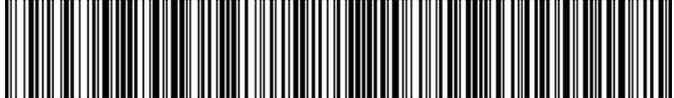
Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

### 36. PLAZO DE GARANTÍA

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de recepción del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros o servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**36.3.-** Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

**36.4.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### 37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

En el supuesto de resolución del contrato, el acuerdo contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Gobierno  
de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación  
Digital de los Servicios Públicos

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido 1 año, (6 meses si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO I. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN

### MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público

#### DECLARA

Denominación y tipo de empresa:

Número de identificación, si es pyme o no:

La dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación es:

Datos de contacto orientados a la publicidad (solicitados por la PLACSP):

- Dirección de correo electrónico:
- Teléfono de contacto:

**Primero:** *(elegir una opción)*

-Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas (ROLECE) y, los datos que constan están vigentes (siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) y no han sido alterados o

-Que ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, con acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**Segundo:** El que suscribe ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre se hace la oferta.

**Tercero:** Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Cuarto:** Que dispone la solvencia para contratar exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**Quinto:** La entidad, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

**Sexto:** Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**Séptimo:** La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo:** Que la entidad ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa se responsabiliza como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

***[SI LA PERSONA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, añadirá el siguiente texto:***

**Noveno:** Que la empresa licitadora tiene la condición de [ ... ] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula ..... del presente pliego. ]

***[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:***

**Décimo:** Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. ]

***[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:***

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**Undécimo:** Que las empresas [*relacionarlas*] le van a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que la solvencia técnica o profesional de la entidad \_\_\_\_\_ se pone a disposición de la entidad \_\_\_\_\_ que represento se concreta en:

La solvencia económica y financiera que se pone a disposición asciende al \_\_\_ %, respecto a lo exigido para este contrato.

Asimismo, declara que dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso durante toda la ejecución del contrato y que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: (mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria)

***[SI SE SOLICITA CONCRETAR LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA añadir el siguiente texto:***

**Duodécimo:** La empresa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales: ...

*Si se exige en el pliego, **especificar** los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato*

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

–

Dado que estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, se declara que . serán mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

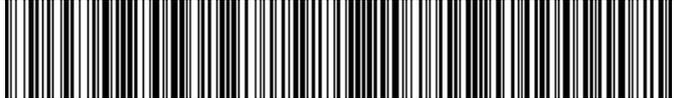
***SI LA ENTIDAD TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR PARTE DE LA PRESTACION***

**Décimo tercero:** Se declara que se va a proceder a subcontratar parte de la ejecución del contrato:

*[determinar el importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]*

Lugar, fecha y firma de la licitadora\*.

\*En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante o apoderado único de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_de\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato....., por los siguientes importes:

### 1.- Oferta económica (30 puntos):

OFERTA ECONÓMICA	
Precio total	(En número)
IGIC al 7 %	(En número)
TOTAL OFERTA	(En número)

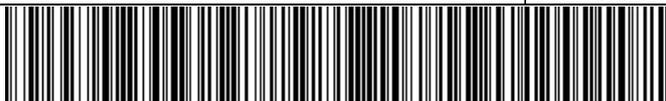
### **EN CASO DE COMERCIANTE MINORISTA incluir:**

Declaro de forma responsable ser licitador exento de repercutir IGIC por lo que se me exime de realizar la repercusión del impuesto al ser comerciante minorista o por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa reguladora del impuesto.

Lugar, fecha y firma de la licitadora\*.

\*En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

\*\* En el supuesto en que la oferta resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria del 3 % del importe del precio final ofertado, IGIC excluido, y que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO III. BIS CARTA DE SUMINISTROS

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato..... conforme al siguiente desglose de precios unitarios:

### PRECIOS UNITARIOS

Descripción	Unidades	Precio unitario (€)	Precio total (€)
Switc PoE	17		
Punto de acceso	74		
Armarios	16		
Cableado por centro	18		

Lugar, fecha y firma de la licitadora\*.

\*En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO IV. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta las siguientes condiciones para la ejecución del contrato, entendiendo que constituyen una obligación esencial del mismo y, por ello, deben de cumplirse desde el momento de la adjudicación y hasta la efectiva finalización del mismo.

### **CrITERIO 1 – Reducción del plazo de implantación**

La empresa se compromete a reducir el plazo de implantación de la solución respecto al plazo máximo de ejecución fijado para el contrato en los siguientes plazos:

- Reducción de 1 semana
- Reducción de 2 semanas
- Reducción de 3 semanas

Marcar una única opción

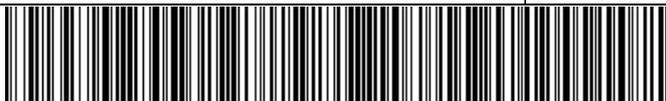
### **CrITERIO 2 – Adscripción de un perfil de Jefe/a de Proyecto a la ejecución del contrato**

- La empresa se compromete a adscribir al contrato un Jefe/a de Proyecto acorde a las condiciones recogidas en el punto 12.1.2 del PCAP
- La empresa **NO se compromete** a adscribir al contrato un Jefe/a de Proyecto acorde a las condiciones recogidas en el punto 12.1.2 del PCAP

Marcar una única opción

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante alojado en PLACSP \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación \_\_\_\_\_ (objeto del contrato) con nº de expediente **MRR-C15.I2-DGTDSP-20**, me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

Presentación de propuesta técnica de acuerdo con los requisitos de fondo y forma establecidos en la cláusula 12 del PCAC y con el siguiente contenido mínimo:

### 1.Solución ofertada

Conforme a las especificaciones mínimas establecidas en el PPT

### 2. Despliegue organizativo y técnico

- Despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato. Ejecución de las tareas. Medidas dispuestas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.
- Medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad.

### 3. Plan de implantación

- Cronograma global del proyecto.
- Descripción de la implantación de la solución técnica. Procedimientos y orden de ejecución de las diversas tareas en las sedes y CPD.
- Plan de pruebas. Descripción del objetivo y alcance de las pruebas de funcionamiento, así como el orden y momentos de ejecución de los protocolos de pruebas en los CPD y las sedes y las pruebas finales de explotación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

\* En la propuesta técnica debe eliminarse cualquier referencia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (reducción del plazo de ejecución y a la adscripción de personal).

\*\* En el caso de que la licitadora considere que alguna de las indicaciones de la propuesta técnica reviste de carácter confidencial, deberá indicarlo de forma sobrepuesta, al margen, resaltado en otro color o de cualquier otra forma que sea clara y precisa en dicho documento. De no haber indicado nada, en se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO VI. CONTRATO DE SUMINISTROS E INSTALACIÓN

En ....., a .... de ..... de 2024.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., actuando en nombre propio o en nombre y representación de ....., con N.I.F. nº ..... actuando, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D./Dña. ...., mediante escritura de fecha \_\_\_ de ..... de \_\_\_, bajo el nº \_\_\_ de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal convienen suscribir el presente contrato cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contratación del gasto fue efectuada por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



**Tercera.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de \_\_\_\_\_.**

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de \_\_\_\_\_ euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

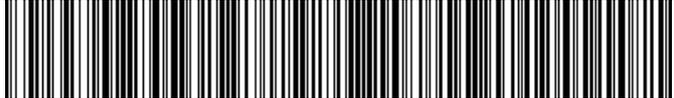
**Octava.-** El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**LA CONTRATISTA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO VI. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad..... con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

– la letra d) del apartado 2:

*“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

*i) el nombre del perceptor final de los fondos;*

*ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*

*iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”*

– apartado 3:

*“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Gobierno  
de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Dirección General de Transformación  
Digital de los Servicios Públicos

*de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., de ..... de 202...

Fdo. .... Cargo: .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., ... de ..... de 202..

Fdo. .... Cargo: .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO VIII. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERERÉS (DACI)

### A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

*(REDACCION ADAPTADA A LA ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*

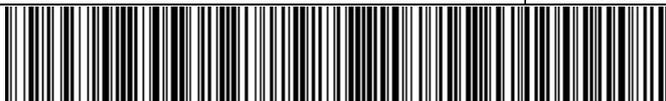
#### Contenido mínimo

Expediente: Contrato.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos »
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En ..... de ..... de 202..

Fdo. ....

DNI: ..... Cargo: .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO VIII BIS. MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: Contrato...

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO IX.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

### EL DECLARANTE:

Don/Doña en calidad de  
con NIF

en representación de  
con NIF

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdttUwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	



## ANEXO X. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)



Extraído de la web: [Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](https://planderecuperacion.gob.es) Gobierno de España. ([planderecuperacion.gob.es](https://planderecuperacion.gob.es))

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/05/2024 - 11:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 146 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 13/05/2024 14:50:36	Fecha: 13/05/2024 - 14:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gMdtUIwmcRSkE48IR76wjBYPQjNZuOKu	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 14:51:19	